

BERCEO

revista riojana de
ciencias sociales
y humanidades



*El Perseu aterrado delante de la Constitución.
Uno de los 69 que representaron contra esta.*

ier

Instituto de Estudios Riojanos

BERCEO. REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES.
Nº 179, 2º Sem., 2020, Logroño (España).
P. 1-195. ISSN: 0210-8550

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

BERCEO

REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

Núm. 179

REVOLUCIÓN, CONSTITUCIÓN Y REACCIÓN.
BICENTENARIO DEL TRIENIO LIBERAL
(1820-1823)

(COORD. SERGIO CAÑAS DÍEZ)



Gobierno de La Rioja
Instituto de Estudios Riojanos
LOGROÑO
2020

Revolución, constitución y reacción. Bicentenario del Trienio Liberal (1820-1823)/ Sergio Cañas Díez (coordinador). – Logroño : Instituto de Estudios Riojanos, 2020.-195 p.: il. ; 24 cm

Número monográfico de: Berceo : revista riojana de ciencias sociales y humanidades, ISSN 0210-8550. -- N. 179 (2º sem. 2020)

Identidad colectiva - La Rioja. I. Cañas Díez, Sergio. II. Instituto de Estudios Riojanos.

94(460)

La revista *Berceo*, editada por el Instituto de Estudios Riojanos, publica estudios científicos de las Áreas de Ciencias Sociales, Filología, Historia y Cultura Popular y Patrimonio Regional con el objetivo de aportar conocimiento relevante para la investigación y el desarrollo cultural de La Rioja. Estos trabajos van dirigidos a la comunidad científica, así como a otras personas interesadas en estas materias, de los ámbitos regional, nacional e internacional.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

© Copyright 2020
Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2. 26001-Logroño
www.larioja.org/ier

© Imagen de cubierta: *El Persa aterrado delante de la Constitución*
(ca. 1820. Aguafuerte y buril. Museo de Historia de Madrid).
Diseño de cubierta e interior: ICE Comunicación
Imprime: Gráficas Isasa, S. L. - Arnedo (La Rioja)

ISSN 0210-8550
Depósito Legal LO-4-1958

Impreso en España - Printed in Spain

DIRECTORA:

M^a Ángeles Díez Coronado (Instituto de Estudios Riojanos)

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Jean François Botrel (Université de Rennes 2)
Sergio Cañas Díez (Universidad de La Rioja)
Teresa Cascudo García-Villaraco (Universidad de La Rioja)
Jorge Fernández López (Universidad de La Rioja)
Fermín Navaridas Nalda (Universidad de La Rioja)
Jorge Sáenz Herrero (Universidad de La Rioja)

CONSEJO CIENTÍFICO:

Don Paul Abbott (Universidad de California, EE.UU.)
Tomás Albaladejo Mayordomo (Universidad Autónoma de Madrid)
Sergio Andrés Cabello (Universidad de La Rioja)
Begoña Arrúe Ugarte (Universidad de La Rioja)
Eugenio F. Biagini (Universidad de Cambridge, Reino Unido)
Francisco Javier Blasco Pascual (Universidad de Valladolid)
José Antonio Caballero López (Universidad de La Rioja)
José Luis Calvo Palacios (Universidad de Zaragoza)
Juan Carrasco (Universidad Pública de Navarra)
Juan José Carreras López (Universidad de Zaragoza)
José Miguel Delgado Idarreta (Universidad de La Rioja)
Jean-Michel Desvois (Universidad de Burdeos, Francia)
Rafael Domingo Oslé (Universidad de Navarra)
Pilar Duarte Garasa (Consejería de Desarrollo Económico e Innovación)
Juan Francisco Esteban Lorente (Universidad de Zaragoza)
José Ignacio García Armendáriz (Universidad de Barcelona)
Francisco Javier García Turza (Universidad de La Rioja)
Ignacio Gil-Díez Usandizaga (Universidad de La Rioja)
Fernando Gómez Bezares (Universidad de Deusto)
Fernando González Ollé (Universidad de Navarra)
Ignacio Granado Hijelmo (Consejo Consultivo de La Rioja)
Isabel Verónica Jara Hinojosa (Universidad de Chile)
M^a Jesús Lacarra Ducay (Universidad de Zaragoza)
M^a Ángeles Libano Zumalacárregui (Universidad Pública del País Vasco)
Carmen López Sáenz (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid)
Miguel Ángel Marín López (Universidad de La Rioja)
Manuel Martín Bueno (Universidad de Zaragoza)
Ángel Martín Duque (Universidad de Navarra)
Aurora Martínez Ezquerro (Universidad de La Rioja)
Ricardo Mora de Frutos (Instituto de Estudios Riojanos)
José Gabriel Moya Valgañón (Instituto de Estudios Riojanos)
M^a Isabel Murillo García-Atance (Archivo Municipal de Logroño)
Miguel Ángel Muro Munilla (Universidad de La Rioja)
José Luis Ollero Vallés (Instituto de Estudios Riojanos)
Mónica Orduña Prada (Instituto de Estudios Riojanos)
Germán Orón Moratal (Universidad Jaume I de Castellón)
Inés Palleiro y Landeira (Universidad de Buenos Aires)
Miguel Panadero Moya (Universidad de Castilla- La Mancha)
José Luis Pérez Pastor (Instituto de Estudios Riojanos)
Micela Pérez Sáenz (Archivo Histórico Provincial de La Rioja)
Manuel Prendes Guardiola (Universidad de Piura, Perú)
Enrique Ramalle Gómara (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Penélope Ramírez Benito (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Luis Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Emilio del Río Sanz (Universidad de La Rioja)
Jesús Rubio (Universidad de Zaragoza)
María Ángeles Rubio Gil (Universidad Rey Juan Carlos, Madrid)
Santiago U. Sánchez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)
José Miguel Santacreu (Universidad de Alicante)
Soledad Silva y Verástegui (Universidad del País Vasco)
Ana Rosa Terroba Reinares (Instituto de Estudios Riojanos)
José Ángel Túa Blesa Lalinde (Universidad de Zaragoza)
Isabel Uría Maqua (Universidad de Oviedo)
José Francisco Val Álvaro (Universidad de Zaragoza)
Rebeca Viguera Ruiz (Universidad de La Rioja)
René Zenteno (Universidad de Texas en San Antonio, EEUU)

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2
26071 Logroño
Tel.: 941 291 187 · Fax: 941 291 910
E-mail: publicaciones.ier@larioja.org
Web: www.larioja.org/ier
Suscripción anual España (2 números): 15 €
Suscripción anual extranjero (2 números): 20 €
Número suelto: 9 €

Berceo se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios:

APH (L'Année Philologique)

CARDHUS PLUS (Sistema de clasificación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humanidades)

DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana)

ERIH (European Science Foundation History)

ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades, CSIC)

LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal)

MIAR (Matriu d'informació per a l'avaluació de revistes)

MLA (Modern Language Association database)

PIO (Periodical Index Online)

REGESTA IMPERII (Base de datos internacional del ámbito de la historia)

ULRICH'S (International periodical directory).

PRESENTACIÓN

Este monográfico titulado *Revolución, Constitución y Reacción. Bicentenario del Trienio Liberal (1820-1823)*, nace por el interés del área de Historia y Cultura Popular del IER por esta corta e intensa época de la historia española conocida como el Trienio Liberal o Trienio Constitucional. De cuyo inicio nos separan dos siglos. Pues no solo fue una etapa clave de la descomposición del Antiguo Régimen y de la Revolución liberal durante el reinado de Fernando VII, sino que así como sus repercusiones fueron internacionales tanto en Europa como en América y Filipinas, este periodo histórico ocupa un espacio central para la historia de La Rioja en el siglo XIX ya que instituyó la provincia de Logroño en 1822.

Asimismo la importancia histórica del periodo es múltiple: el triunfo de la revolución de 1820 que dio paso al Trienio Liberal vino precedida de un pronunciamiento militar, la forma más común de cambio de rumbo político durante la centuria decimonónica. Y la Constitución de 1812, elevada a los altares de la patria liberal, nunca tuvo mayor desarrollo práctico en toda la historia española. Además, el Trienio fue el periodo que originó distintas concepciones liberales, la moderada o doceañista y la exaltada o veinteañista; unidas para derrocar el absolutismo y establecer una monarquía constitucional, pero divididas para dotar a la nación de un solo proyecto político. Tal y como corresponde a las sociedades modernas donde la libertad de imprenta, el debate parlamentario y la opinión pública, son pilares básicos del juego político. Y en ese sentido el Trienio fue una etapa pionera de modernidad española, donde también el elemento popular tuvo un papel destacado formalizado en las Sociedades Patrióticas y en la Milicia Nacional. Y en las sociedades secretas, como la masonería, la comunería y la carbonería, en menor medida.

Simultáneamente, el desarrollo del liberalismo español supuso una prueba de fuego frente al orden europeo sancionado por la Santa Alianza,

partidaria del mantenimiento del absolutismo monárquico y de la intervención militar allí donde triunfase una revolución liberal. Y frente al total de la sociedad española, donde el clero, la Corona y buena parte del campesinado reunido en torno al movimiento realista, se levantó contra el régimen constitucional o protestó contra algunos de sus aspectos que juzgaron más lesivos, en clave reaccionaria. Si bien, solo la colusión de los intereses de la Europa contrarrevolucionaria y del movimiento realista español derrocó al régimen del Trienio, por cuanto en la guerra civil de 1821-1822 las fuerzas militares españolas vencieron una y otra vez a las guerrillas absolutistas.

En segundo lugar, este volumen es una respuesta académica para contribuir desde La Rioja a la conmemoración del bicentenario de la Revolución de 1820 que originó el Trienio Liberal. Ante la escasa, casi nula, atención institucional nacional por un hecho y una etapa clave de nuestro pasado tan solo rota a nivel local por algunos ayuntamientos, ha sido la Academia española, italiana y portuguesa, la que se ha encargado de llevar la historia pasada a las páginas del presente y de la actualidad sociocultural. No solo por un interés intelectual y endogámico de quienes se dedican al estudio, enseñanza y divulgación histórica del siglo XIX -cuestión que las diversas iniciativas universitarias puestas en marcha desde 2019 en Italia, Portugal, Zaragoza, Sevilla y Córdoba, ponen fuera de toda duda-, sino para contribuir a seguir forjando esta importante herramienta sociocultural que es la Historia. Al menos desde la perspectiva de la ciudadanía culta, inquieta, despierta, activa y crítica. Deseosa de saber más del pasado y de conocerlo mejor, para entender bien el presente y estar en mejores condiciones de afrontar el futuro. Como la que cotidianamente en La Rioja está al lado del IER, en general, y de esta revista, en particular, sosteniéndolos desde hace más de siete décadas.

Desde un plano historiográfico nos interesa la revolución de 1820 en clave internacional, nacional y regional. Por lo que tiene de ciclo revolucionario, de asentamiento y materialización del primer liberalismo español y por dar lugar a la primera construcción político-administrativa del territorio riojano. Es, en ese sentido, una revolución liberal central para la construcción nacional española con clara proyección europea y americana, que resulta clave para la propia historia riojana. Por eso el presente volumen se compone de nueve trabajos que versan sobre esas tres líneas espaciales de trabajo. Si bien la propia naturaleza de la revista nos hace conceder mayor peso a la propia historia riojana, no es útil ni lógico cerrar la historia del Trienio dentro de las fronteras de nuestra tierra: debemos comparar la historia regional con otros territorios españoles e internacionales, al tiempo en que ofrecemos el conocimiento regional a estudiosos de otros espacios regionales, nacionales e internacionales para que hagan lo propio.

Como coordinador de este monográfico me cabe un gran honor, mucha responsabilidad, algo de trabajo y grandes dosis de respeto a Clío y a los autores que lo integran. Porque justamente se trata de una publicación colectiva donde cada autor le ha dado forma dentro de sus propias coordenadas historiográficas, conjugándolas magistralmente con el enfoque general que

hemos organizado. Obteniendo como resultado distintas aportaciones de los temas en los que son especialistas y facilitando en grado sumo la labor de coordinación. Lo cual refleja la alta calidad profesional y personal de todos los autores que se concitan en este número. Comenzando por Emilio La Parra López, quien presenta una novedosa investigación sobre la intervención francesa en la política española del Trienio. Donde el papel desempeñado por la diplomacia de Luis XVIII demuestra la importancia europea que tuvo el triunfo de la revolución de 1820 en España, y cómo cada potencia continental trató de canalizar la política española y se posicionó frente a ella según sus propios intereses. A continuación, Ignacio Fernández Sarasola penetra en el terreno de las ideas liberales que establecieron la Constitución de 1812 como norma fundamental en el Trienio. Donde además de explicar las diferentes interpretaciones y soluciones prácticas que las distintas ramas del liberalismo daban al propio texto constitucional en 1820, al mismo tiempo las compara con las de quienes sancionaron la constitución en 1812. En tercer lugar Carmine Pinto aporta la visión italiana del ciclo revolucionario de 1820. Analizando la revolución liberal del sur de Italia preunitaria y la importancia de la revolución napolitana a la hora de configurar la política moderna, entre los partidarios del liberalismo y de la monarquía borbónica italiana. Por su parte Ramon Arnabat Mata realiza una completa síntesis de la historia política catalana durante el Trienio Liberal. Demostrando la importancia y validez que hoy tiene la historia local y regional de cara a sustentar y completar la historia nacional e internacional, y poniendo un punto de apoyo con el que podemos comparar lo sucedido en otras regiones españolas, como La Rioja.

Porque la segunda parte del volumen trata la propia historia de La Rioja durante el Trienio. Primero lo hace de la mano de José Miguel Delgado Idarreta, quien nos introduce en el terreno de la libertad de imprenta: uno de los principales logros en materia de derechos civiles de la Constitución de 1812 y de las Cortes del Trienio. Lo que posibilitó que se publicase *El Patriota Riojano*, una cabecera liberal destinada a publicar las ideas revolucionarias en el ámbito provincial y combatir la contrarrevolución. Seguidamente, Francisco Javier Díez Morrás explica el nacimiento de la provincia de Logroño en 1822. Sin duda alguna, y como él mismo explica, se trata del gran logro del primer liberalismo riojano. Pese a que los intereses de los liberales riojanos se vieron limitados por los intereses de los liberales de las provincias limítrofes, razón por la que los proyectos de crear una provincia correspondiente a la región natural de Rioja dieron paso a un límite provincial más parecido al que ocupa la Comunidad Autónoma de La Rioja, sirvió como afianzamiento del liberalismo en La Rioja y materialización de un anhelo ilustrado anterior. A continuación, Rebeca Viguera Ruiz penetra en la política liberal riojana y en la identidad de sus máximos exponentes, mediante el estudio de los protagonistas directos en la política local del Trienio. Demostrando la importancia que tiene la biografía y la historia local de cara a entender mejor la historia política decimonónica, su relación con la historia de la familia y su papel configurador de la identidad. Pues ante todo la revolución liberal del siglo XIX fue una revolución burguesa, o, al menos,

liderada por esa clase social que iba conformándose. En penúltimo lugar Raquel Irisarri Gutiérrez presenta un trabajo sobre la historia de las mujeres riojanas en el Trienio Liberal. Dando el debido espacio histórico al elemento femenino, en el mismo grado en que las mujeres liberales supieron ganárselo por diversos métodos, pese a estar excluidas del juego político en manos de los hombres. Y ofreciendo las diferentes visiones que se tenía en la época sobre la mujer en la sociedad española. Cerrando el número, Sergio Cañas Díez es el autor de un artículo que analiza el papel político y social de la Iglesia riojana y de sus ministros durante el Trienio. Demostrando que, como otros sectores sociales, también la Iglesia y el clero a su servicio eligió entre constitucionalismo o absolutismo. Siendo crucial a la hora de movilizar al pueblo bajo su control espiritual. Si bien frecuentemente el discurso político estaba diluido entre las disertaciones morales y religiosas.

SERGIO CAÑAS DÍEZ

EL CLERO RIOJANO DURANTE EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823)

SERGIO CAÑAS DÍEZ*

RESUMEN

La Iglesia vivió como parte de la sociedad española las consecuencias de la Revolución de 1820. Pero por sus propias características políticas, económicas y socioculturales, fue una pieza clave para entender la política del Trienio en base al eje liberalismo-absolutismo. En el caso de La Rioja, el hecho de contener las sedes diocesanas del episcopado de Calahorra y La Calzada permite analizar el papel desempeñado por la jerarquía eclesial y el clero bajo su control, durante esta importante etapa del primer liberalismo español en el reinado de Fernando VII. Asimismo, una interpretación del clero riojano durante el Trienio debe incorporar, como complemento al clero diocesano, la posición mantenida por otros eclesiásticos riojanos de fuera del episcopado. Pues como se infiere del análisis de sus ideas y de sus actos, la Iglesia riojana eligió, como el resto de la sociedad, entre constitucionalismo o absolutismo.

Palabras clave: Iglesia-Estado; Trienio Liberal; La Rioja; Constitución de 1812; Liberalismo-Absolutismo.

The Church lived as part of Spanish society the consequences of the Revolution of 1820. But due to its own political, economic and socio-cultural characteristics, it was a key piece to understand the Triennium policy based on the liberalism-absolutism axis. In the case of La Rioja, the fact of containing the diocesan headquarters of the episcopate of Calahorra and La Calzada allows us to analyze the role played by the ecclesial hierarchy and the clergy under its control, during this this important stage of the first liberalism into the reign of Fernando VII. Likewise, the interpretation of the Riojan clergy during the Triennium must incorporate, as a complement to the diocesan clergy, the position held by other Riojan ecclesiastics from outside the episcopate. Because, as can be inferred from the analysis of its ideas and acts, the Riojan Church chose, like the rest of society, between constitutionalism or absolutism.

Key words: Church-State; Liberal Triennium; La Rioja; Constitution of 1812; Liberalism-Absolutism.

* sergio.canas@unirioja.es. Instituto de Estudios Riojanos.

INTRODUCCIÓN

La Iglesia fue actriz principal de la política del Trienio pues era un centro de poder sociocultural del Antiguo Régimen. Su posición frente a la monarquía constitucional y el nuevo régimen liberal, fue crucial para que la masa popular riojana actuase en consecuencia. Entre el clero riojano dominó una postura impuesta desde la jerarquía episcopal: íntimamente monárquica y reaccionaria pero pragmática y encajadora, que aceptó los hechos consumados ante la reinstauración de la Constitución de 1812 y colaboró con la política liberal. Pero también se dieron posturas alternativas minoritarias aunque cualitativamente importantes: por un lado existe un nutrido clero liberal y revolucionario, que sin ser numeroso en la provincia ni tener un impacto decisivo para la población, es importante para el surgimiento de un catolicismo liberal. Por el otro tenemos al clero realista y contrarrevolucionario, menos numeroso y activo en La Rioja que en otros puntos diocesanos, pero muy significativo para explicar el movimiento reaccionario y la oposición clerical al régimen constitucional.

La importancia política de la religión católica en el Trienio es grande, del cúmulo de cambios producidos por la Revolución de 1820 varias reformas influyeron decisivamente en la Iglesia como institución y en el clero como grupo social que perdía privilegios estamentales. La abolición de la Inquisición, la supresión de órdenes monásticas, la reducción del número del clero regular, la secularización de monjes, la desamortización, el fin del diezmo, la congelación de bulas y otros momios eclesiales... La reforma eclesial liberal no era un ataque a la religión. Tampoco un cambio radical de paradigma para marginarla, como denunciaron los sectores inmovilistas del clero y de la sociedad española: superponía el Estado y la nación frente a la Iglesia, que pasaba a ser una parte subordinada. A cambio, la Constitución de Cádiz inauguró un régimen nacionalcatólico sin libertad de cultos. También previó establecer juntas de censura eclesiástica, permitió legislar el medio diezmo y la participación política del clero, ya fuera como instrumento del gobierno y de la Corona, o como diputados en Cortes e instrumento de la jerarquía católica y de los sectores sociopolíticos absolutistas. Así que no cabía competencia de otros cultos y credos salvo el propio liberalismo, que en gran medida funcionó como una nueva religión civil.

La instrumentalización de la Iglesia en el primer liberalismo español responde a cuestiones ideológicas, utilitaristas y materiales. Gobernantes y gobernados eran católicos, y los primeros encontraron en los púlpitos una excelente herramienta para transmitir órdenes a los segundos y educarlos en clave liberal. Como sucedía durante el viejo régimen aunque cambiando profundamente el contenido del discurso político: un hecho sustancial y revolucionario innegable tras siglos de tradición absolutista. Además, el poder sociopolítico del clero era evidente como demuestra su alto número de diputados en Cortes: en torno al 28%. Socioprofesionalmente hablando eran “los mediadores preferidos por la comunidad para defender sus derechos ante las autoridades” (Rújula y Chust, 2020, p.34). Además, las iglesias eran los espacios públicos cerrados más indicados por simbología, tradición y

disponibilidad, para dar a conocer durante los oficios religiosos disposiciones políticas a todo el pueblo. Así como sirvió por siglos para mantener el Antiguo Régimen, ahora debería ser útil para educar políticamente al pueblo en clave liberal. Lo que generó tensiones con el clero reaccionario.

En suma, el liberalismo limitó, transformó y orientó en beneficio propio y bajo un paradigma civil el poder sociopolítico de la Iglesia, base del Antiguo Régimen y factor legitimador del absolutismo monárquico y la sociedad feudal. Y la Iglesia, como parte del Estado, y el clero, como conjunto de ciudadanos adscritos a ambas instituciones, se tuvo que adaptar al cambio político revolucionario nacido en 1820 y auspiciado por una parte de la oficialidad del Ejército, apoyado por la burguesía española y sectores urbanos populares, y aceptado formalmente por el propio rey. Ni la Santa Sede se opuso en origen. Pero la relación entre Iglesia-Estado en la España del Trienio siempre estuvo sujeta a la correlación de fuerzas nacional e internacional, en una Europa dominada por el espíritu del Congreso de Viena y la defensa de la monarquía tradicional. Así, la Iglesia trató de defender por todos los medios a su alcance sus prerrogativas, el Antiguo Régimen y la monarquía absoluta, mientras que los liberales instrumentalizaron la religión y a sus ministros para obtener el favor popular y consolidar su obra reformista. Aunque también existían razones ideológicas profundas, el clero debía exponer las ventajas del liberalismo y contribuir a dar una imagen positiva de Fernando VII, puesto que, aparentemente, legitimaba el cambio político. Pero como corresponde a un proceso dinámico y revolucionario, no toda la Iglesia actuó en consecuencia. Y como se pudo ver tras la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luís, muchas veces ese apoyo del clero fue accidental y circunstancial a la espera de que retornase el absolutismo.

RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN EL TRIENIO LIBERAL

El Trienio es la segunda oleada revolucionaria española del siglo XIX. Y como tal fue una prueba de fuego para consolidar y terminar de encauzar la revolución española nacida en las Cortes de Cádiz y materializada en la Constitución de 1812. Frente a ella estaba un rey absolutista, autoritario, enormemente personalista, enemigo acérrimo de los liberales y bastante popular (La Parra, 2018). Pero junto a la Corona también debía testarse con la Iglesia y frente al pueblo, dado el poco desarrollo práctico que tuvo entre 1812-1814. Menos en La Rioja que en otros puntos del país, pues la constitución se proclamó en varios puntos en 1813 por la tesitura bélica (Cañas, 2016, p. 457). Ahora, en 1820, además tenía como ventaja la ausencia de guerra y la anuencia del propio rey.

El liberalismo produjo un punto de inflexión en el seno del catolicismo español, alterando las relaciones Iglesia-Estado-Sociedad y la propia religiosidad (Payne, 1984, p. 77). La política absolutista tenía connotación religiosa: la Iglesia abarcaba todas las esferas sociales como su fiadora y el propio poder político dependía del clero y de la religión para legitimarse socialmente. Y el liberalismo aprovechó esa influencia tradicional para afianzar

su orden, aunque la Iglesia perdiera su noción totalizadora de la sociedad española pues se imponía una concepción secularizada de la política y de la sociedad. Razón por la que *grosso modo* el clero español se posicionó con los sectores ideológicamente conservadores, y por ende absolutistas, contra el liberalismo (La Parra, 2009, p. 76).

La religión condicionó mucho la propia naturaleza del liberalismo y orientó sus diversas manifestaciones nacionales. En ese punto España no se diferencia de Europa o América (Suárez Cortina, 2015, p.38). Pero tuvo su propio camino, pues la Constitución de 1812 sancionó el carácter de religión única del catolicismo en España. Y en ese contexto la Iglesia se mostró como un “Estado dentro del Estado” o “como mínimo un contrapoder impresionante” (Dufour, 2002, p. 18). Pues la religión, como creencia y como práctica sociocultural regulada por la Iglesia, no siempre distinguió entre la esfera privada y la pública. Al revés, en España “el catolicismo se valió en el Trienio de su carácter de religión única para confundirlas” y para tratar de imponerse frente a la política como institución y como ideología asociada al absolutismo (Aubert, 2002, p. 5).

En parte eso demuestra la debilidad cuantitativa y social del primer liberalismo español. O la fortaleza de la Iglesia. Que viene a ser lo mismo pues ambos extremos se convalidan: buscar el apoyo de la Iglesia para que mediara con el pueblo y hacer que aceptase la obra liberal, le hizo compartir con el pensamiento reaccionario la confesionalidad católica del Estado y el fundamento religioso de la sociedad (Moliner, 2016). Y pese a ello, la política liberal se tuvo desde sus comienzos como irreligiosa y contraria al catolicismo por la mayoría del clero español (La Parra, 1985). Y esa tradición antiliberal hizo que durante el Trienio se activase la contrarrevolución realista, a la que buena parte del clero estimuló y dirigió por distintas vías (Gil Novales, 1980, p. 12). Precisamente fue en el Trienio cuando la intensa relación del clero español con la Santa Sede derivó en la defensa eclesial de la tradición absoluta frente a las reformas, lo que provocó la ruptura de relaciones diplomáticas entre el gobierno español y Pío VII. El proyecto liberal disputaba en materia política, económica, social y cultural con la Iglesia. No tanto por planteamientos doctrinales e incompatibilidad ideológica, como demuestra el surgimiento del catolicismo liberal y el catolicismo de los primeros liberales, sino porque en la práctica se trató de un juego de suma cero donde ambas tendencias trataron de contrarrestar el influjo y la hegemonía del contrario, o usarlos a su favor. Para buena parte de la Iglesia el liberalismo era una teoría falsa que derivaba en una concepción extranjerizante, hereje y antirreligiosa de la vida humana y de la sociedad, porque entregaba al sujeto –que pasaba de ser vasallo a ciudadano– el rol que antes tenía la divinidad como sujeto de soberanía y como legitimación moral del poder. Para el liberalismo, la Iglesia debía ser un ente neutro en materia civil y política, una correa de transmisión del gobierno que debía ocuparse cotidianamente de temas estrictamente religiosos (Martinic, 2014). Por todo ello la Iglesia obstaculizó la obra del primer liberalismo. Aunque con ello demostró su debilidad interna y su incapacidad para imponer sus

propias miras políticas. El clero se constituyó ante la modernidad como reacción y oposición política del liberalismo. Y es durante el Trienio cuando se evidencia la amenaza que la modernidad supone para sus derechos tradicionales porque pierden sus privilegios estamentales, lo que desarrolla un sentimiento de víctima de los abusos de la libertad por medidas como la desamortización, la reforma de las órdenes religiosas, la abolición de la Inquisición, etc. Eso le hizo caer en manos del conservadurismo radical, la contrarrevolución, a pesar de que en su seno también se produjeron tendencias de un primer catolicismo liberal o de opciones absolutistas ciertamente reformistas (Revuelta, 1973, p. 3 y La Parra, 2003, p. 142).

El liberalismo de 1820 trató de crear un episcopado adicto al constitucionalismo como Fernando VII hiciera durante el Sexenio Absolutista con su causa. Si bien el número de sedes vacantes era mucho menor que en 1814, desde el inicio tomaron medidas para eliminar a los preladados realistas y sustituirlos por obispos más próximos a los intereses del gobierno (Teruel, 1996, p. 117). No obstante de los doce nombramientos hechos entre 1820 y 1823 solo dos se aceptaron por la Santa Sede ya que se opuso a la renuncia del episcopado en sus funciones. La tensión llegó al extremo de que en 1822 Roma no aceptó a Villanueva, clérigo liberal, como embajador y Madrid expulsó al nuncio de España (Barrio, 2011, p. 136-137).

Ante la rivalidad y enfrentamiento entre el gobierno liberal y la Iglesia católica, la prensa y los diputados liberales acusaron al clero de impulsar y encubrir la rebeldía realista y promover la guerra civil del Trienio. Eso conllevó a que los revolucionarios exaltados identificasen sin ambages Iglesia y absolutismo, y que el ala liberal radical iniciase una política anticlerical excluyente. Básicamente, pero en sentido contrario, es lo que pensó antes y después del Trienio el clero fernandino, para quien la Iglesia era incompatible con el liberalismo y no se podía ser español, católico y liberal, pues lo tercero anulaba las otras dos identidades (La Parra y Suárez Cortina, 1998, p. 45). No fue el caso del clero riojano del Trienio cuya actitud general fue acomodaticia frente a los hechos consumados y, pese a ser absolutista, se adaptó al régimen liberal.

LA ACTITUD COLABORACIONISTA DEL OBISPO PUYAL COMO PARADIGMA DEL CLERO RIOJANO

El obispo de la diócesis de Calahorra y la Calzada era Atanasio Puyal. Un prelado presentado tradicionalmente como ingenuo, inocente y cándido (Sáinz, 1994, p. 269 y ss.). Pero a quien sus coetáneos y colaboradores describieron como un prelado fiel: siempre dispuesto a la defensa del Trono y del Altar y a mantener la paz y el orden tradicional en su diócesis. Un obispo que anteponía estos fines a sus propios principios políticos y morales sin llegar a traicionarlos para evitar males mayores. Y que supo cuando mostrarlos, cuidando la manera de hacerlo para erigirse como un árbitro imparcial entre los extremos (Nafría, 1828). Esta es también la imagen dada

por estudios posteriores. Puyal era un personaje sagaz en materia política aunque más activo en materia religiosa, un religioso sumamente ilustrado, bastante contemporizador con el poder, astuto y totalmente absolutista. Más preocupado por la religión que por la política, pero no precisamente ingenuo aunque le gustaba parecer inocente (Cañas, 2016 y 2018). Análisis en los que otros autores coinciden en lo esencial (Díez, 2019). Tampoco es que mostrara una actitud novedosa en el episcopado español, porque su actitud pragmática y de aceptación de hechos consumados no es netamente original (Cuenca, 1965, p. 337). Pero sí rompe con los paradigmas de la Iglesia monolítica y el de las dos Españas.

No obstante, las distintas lecturas historiográficas de Puyal también varían sobre su actitud en el Trienio. Primeramente se le presentó como un prelado próximo al clero liberal y reformista pero sin pertenecer a ese grupo episcopal. Y también como un obispo antijansenista por haber refutado tales tesis erróneas (Sáinz, 1994, p. 273, Araguás, 1973, Abad León, s/f). La definición teológica es evidente pero la postura política debe ser explicada y analizada con detalle para matizarla. Puyal se mostró en el Trienio como un prelado absolutista, monárquico y conservador. Conocía de primera mano las tesis de otros obispos liberales y realistas, y no defendía o atacaba teóricamente ninguna de esas posturas. Ello le sitúa en una posición política equidistante pero no proliberal. Desde que Fernando VII juró la constitución obedeció siempre las órdenes del gobierno recibidas sin mostrar un liberalismo militante. Lo cual invita a verlo como un prelado colaborador con el sistema constitucional. Tal vez regalista a la fuerza pero contrario a la reforma liberal de la Iglesia española, siempre y cuando no la dictaminase y dirigiese la propia jerarquía católica, cuyas posiciones políticas conocía por su correspondencia (ACDC, 7/15/4). Indudablemente contrario a las teorías contrarrevolucionarias, pues fue combativo con el alzamiento realista de la diócesis por su terror a la guerra civil (ACDC, 7/15/2). Pero no era contrario a las ideas políticas defendidas por la reacción española ni estaba próximo al clero liberal.

Cuando más vehemente fue y su discurso se endureció fue al mostrarse contrario a la guerra civil que se produjo en el Trienio, pues quiso sujetar y pacificar al clero realista alavés a quien criticó duramente en sus pastorales. Pero no olvidemos que era una actuación ordenada por el gobierno, lo que no quita para no tenerlas como palabras sinceras. Pues en el fondo pensaba que la profundidad de las reformas liberales y la crueldad en la represión del realismo, creaban un caldo de cultivo idóneo para que el clero rural y el campesinado acólito se sumasen a la rebelión contra la Constitución de 1812 (ACDC, 7/15/2). Para Puyal la regulación del clero debía hacerla la propia Iglesia lejos de la política, y por eso siempre reconvinó en privado al clero realista de Calahorra para no alimentar las críticas liberales al clero reaccionario. Pero lo hizo con un planteamiento paternal y conservador. Además sabemos que su pensamiento era totalmente antiliberal más que contrario a la reforma absolutista, como lo demuestra que fuera mucho más crítico con los liberales que con los afrancesados de su diócesis antes del

Trienio: los primeros eran malvados mientras que los segundos erraban en su planteamiento. Opiniones que solo mostró en privado en comunicación con la Corona (Cañas, 2018). Pero también Puyal fue un obispo más preocupado por la religión que por la política, pues fue muy crítico con el clero heterodoxo y sobremano con el clero que no seguía la moral católica, vivía amancebado, llevaba vida de seglar, se ocupaba más de negocios que de la cultura y el rezo, etc., aunque tales críticas no las hizo públicas para no alentar posturas anticlericales (AHL, 6: 1, I). El hecho de que reformase dentro de los cánones absolutistas la diócesis desde 1814 hasta 1827, año de su muerte, tras el desconcierto que supusieron las primeras experiencias liberales del siglo, le valió el aplauso de la Santa Sede que lo tuvo siempre por un prelado fiel, activo y servicial. Pero nunca como un obispo cercano a posiciones liberales (ASV, 167b, f. 80). Y la verdad es que sus posiciones fueron efectivas pues gobernaron la región apostólica y al clero bajo su mando sin demasiadas ni importantes fisuras.

En marzo de 1820, al inicio del Trienio, el clero riojano acordó junto a los ayuntamientos repetir los actos que se llevaron a cabo con motivo de la primera publicación solemne de la Constitución de 1812 (ACDC, 169, 21-3-1820). Y esta colaboración marcó el rumbo para todo el periodo. En el caso de Calahorra, la principal sede episcopal riojana, el cabildo tenía la obligación de celebrar una misa de acción de gracias donde se leería la constitución y donde el clero haría “una breve exhortación al objeto” y finalmente se cantaría *Tè Deum*. Aunque era una coyuntura revolucionaria el Trono y el Altar seguían juntos pero con la Nación política y constitucional mediante. Y de ahí la novedad. Inicialmente el clero aceptó todas las medidas, pero pocos días después de firmar el acuerdo el deán Pedro de Prado ordenó a tres vicarios “componer y decir el breve discurso en el día de la jura de la constitución”, y éstos se negaron. Incluso Manuel Sáenz del Prado lo hizo “con pretextos e indicaciones que al cabildo parecieron indecorosas, indebidas y faltas de respeto”. Por eso el deán Prado le reconvino en privado su falta de respeto a sus colegas y a las leyes de la monarquía. Aunque cuando el cabildo informó al poder civil del incidente, solo desveló una parte de la negativa del canónigo que era de tipo técnico para tratar de buscar una postura intermedia: Sáenz del Prado accedería “si se le hubiese oficiado la ciudad o si la función fuese de todos los párrocos”, pues no quería significarse individualmente por el sistema liberal. No obstante, el cabildo aseguraba que “no faltará por su parte” a la promesa de “solemnizar la función con el aparato correspondiente” (ACDC, 169, 8 y 11-4-1820).

La autoridad política ordenó a Sáenz del Prado “que sin más discusiones ni contestaciones” cumpliera con el acuerdo del cabildo; “pues esto es conforme a los reales decretos y a lo que se hizo en el año de 1812”. Pero el vicario absolutista se negó declarándose “amante de respetar las autoridades constituidas y de obedecer las órdenes superiores”, pues no tenía como labor propia de su ministerio lo ordenado por autoridades civiles. Usando el acuerdo del cabildo con el ayuntamiento en defensa de su postura, dijo que su nombre no figuraba en el documento y eso le eximía de estar obligado a

cambiar de postura. Dentro de su actitud reaccionaria pensaba que el clero solo debía oficiar actos parroquiales porque eran cometidos “que el rey (...) manda y en su puntual cumplimiento acreditaría mi fidelidad y obediencia al rey y a las leyes”. Pero no este tipo de actos públicos y políticos. Dicho lo cual, los otros dos vicarios rebeldes, Millán Tutor y Manuel Ortiz, también se negaron a cumplir. Tutor dijo “que por las mismas razones con que ha demostrado mi compañero que no le pertenecía el sermón que debe preceder a la lectura de la constitución, por las mismas, no me pertenece su lectura”. Pues “si el gobierno me lo mandara o como cura tuviera que ejercer este acto con mis parroquianos y en mi parroquia”, lo cumpliría. Pero no por designación del cabildo que fue quien se comprometió con el ayuntamiento. Incluso se mostró desafiante ante la autoridad clerical, diciendo que si las autoridades mandaban copiar el acto de la primera proclamación constitucional: “Quien la leyó entonces puede leerla ahora. No han variado las circunstancias, el acto es el mismo, el mismo el objeto” (ACDC, 169, 12-4-1820).

El cabildo expresó “la mala fe, insubordinación y falta de respeto” de estos tres religiosos y les mandó presentarse ante el deán Prado para ser amonestados. Se les recordó su debida obediencia a los mandatos del cabildo y por ende su deber de cumplir “en las funciones públicas”. Lo cual era ley, uso y costumbre de la Iglesia. Y también elevó su caso al obispo Puyal, a quien se solicitó reprimir “los excesos e inobediencias” de unos clérigos que debían dar ejemplo de obediencia a sus compañeros y a “sus feligreses” y no ser motivo “de escándalo al pueblo”. Incluso se les amenazó con multarles económicamente y aplicar sus rentas a los pobres, pero sin éxito, pues dijeron que no lo harían “por ninguna manera” (ACDC, 169, 15-4-1820). El resto del clérigos, en franca mayoría, celebró el acto tal y como estaba mandado sin la asistencia de sus colegas rebeldes.

Debido a su ausencia en el acto, el obispo Puyal les envió una real orden de Fernando VII y un oficio del gobierno que ratificaba la obligación que tenía el clero de celebrar ese acto. Y también una carta donde mostró su malestar por el problema que su terca postura generó ante las autoridades políticas y religiosas, y la compleja tesitura en que dejaba al clero ante el poder político. Lo mismo hizo el deán Prado que además mandó incautar sus rentas eclesiásticas. Tras ello, los tres sacerdotes díscolos pidieron perdón a sus superiores y fueron perdonados. Aunque para levantar su condena se les ordenó presentarse sumisos en el cabildo y dar “pruebas más positivas de obediencia y respeto”, pues mientras no lo hicieran quedaban marcados como desafectos al cabildo y también al régimen (ACDC, 169, 20-4-1820). Finalmente los tres eclesiásticos presentaron un memorial de arrepentimiento deseando mostrar su amor, respeto y obediencia al cabildo y a su presidente. Y se levantó su condena (ACDC, 169, 6-5-1820). Pero nunca volverían a contar con ellos para una función similar en todo el Trienio.

El resto del clero local o provincial no dio muestras de oponerse al régimen constitucional. Y en todos los demás encargos que, bien el gobierno nacional bien el municipal, les iban haciendo, respondieron afirmativamente.

te. Si el rey, Fernando VII, lo ordenaba ellos lo ejecutaban. Porque eran monárquicos y absolutistas, no porque fueran reformistas ni mucho menos liberales. Lo que se nota en sus palabras de asentimiento. Porque cuando la Diputación Provincial de Soria excitaba en 1820 al clero de Calahorra para que se identificasen “con los sentimientos que animan en el día al rey para bien de la nación”, pues “el nuevo orden” constitucional se conseguía también “rogando a Dios por el acierto de las liberaciones”, el clero respondía “que los sentimientos del cabildo uniforman con los suyos” y rezaría “por el acierto en las providencias y deliberaciones del rey” (ACDC, 169, 6-5-1820). Ninguna mención a la nación.

Pronto esas deliberaciones derivaron en cambios. Y el clero riojano los acató mientras buscaba una salida ventajosa para sus intereses religiosos. Así, Puyal anunció el fin de la Inquisición pero advertía que según la ley: “subsisten en su fuerza y vigor las prohibiciones (...) sobre lecturas de libros de mala doctrina”, ya atentasen “contra la fe como contra las buenas costumbres”. Haciendo especial hincapié en “los torpes y obscenos” que difundían “pinturas y estampas escandalosas”. Y aunque no hubiera pena seglar, se mantenían “las mismas penas espirituales”. El prelado era conforme a la ley pero pedía que los libros requisados en la diócesis se depositasen en las vicarías de Logroño, Vitoria y Bilbao como era costumbre y que los escritores “que a juicio de los lectores contengan alguna proposición que se oponga a la doctrina de la Iglesia, o sea perversa a las buenas costumbres” fueran denunciados (ACDC, 169, 20-5-1820). Quedaba claro que las leyes liberales se cumplían y se usaban en provecho propio. Y con arreglo a los decretos de las Cortes, el obispo organizó en julio de 1820 la Junta de Censura para entender de las publicaciones “que se hayan de imprimir” ya fueran religiosas o no, pero tratasen sobre materias religiosas (ACDC, 7/17/9/1). Una actitud diferente a la del clero realista, que ante la abolición del Santo Oficio, tildó a los liberales de “farsantes” y “engañadores” que se atribuían “la patente de ilustradores de la nación”. Y denunciaban que la causa de la abolición de la Inquisición era “el empeñarse en cubrirle de ignominia, ya exagerando algún caso raro y particular, ya manchando el candor de la santidad del todo con imputaciones de crímenes” aunque reconocían algunos casos de mala praxis. En suma, desde esa postura abolir la Inquisición era “propio de un anticristo perseguidor de la religión y de la Iglesia” (*El Publicista Adulador*, 1820).

El clero riojano tenía su propio camino marcado por la jerarquía. Eran absolutistas pero moderados si los comparamos con los realistas y, salvo los casos iniciales de resistencia de esos tres canónigos de Calahorra, siempre obedecieron lo mandado por el poder. Si el gobierno y el rey mandaban celebrar un acto religioso “en acción de gracias al Altísimo por la instalación de las Cortes, apertura de ellas y juramento de la Constitución” y que “se implore el auxilio divino por el acierto en las resoluciones de Cortes”, se cumplía (ACDC, 169, 29-7-1820). No eran liberales sino serviciales y obedientes con el poder: si hubieran decretado lo contrario, lo hubieran hecho también. No obstante, dentro del clima de cordialidad entre Iglesia y Política, el clero

no perdió la perspectiva crítica. Máxime cuando el poder civil trató de introducir novedades *motu proprio* que no estaban legisladas y que tuvieron que ser revertidas tras la protesta clerical. Así, se trató de mudar el modo en que en Calahorra se pedían las procesiones municipales: en lugar de hacerlo un regidor personalmente en el cabildo, el poder local acordó que desde 1821 se pedirían por carta por encontrar “gravoso el modo y forma” tradicional. Enterado el clero, secular y regular, convocó al ayuntamiento a una reunión en el convento de San Francisco. Allí expusieron que por tradición “de más de 3 siglos a esta parte” y decoro no aceptaban la novedad. El clero encontraba “más honorífico y decente” seguir la tradición pues era lo propio de “un inferior respecto de un superior cuando necesita pedirle una gracia”. Las procesiones “que son de voto de la ciudad” no obligaban al clero a participar más que por uso y costumbre. No por ley. Y si el ayuntamiento no respetaba la tradición, el clero no celebraría las procesiones, siendo el poder local perjudicando “caso de no hacerse en los días en que el pueblo está acostumbrados a verlas”, pues aparecería como responsable “del sentimiento y desconsuelo que causaría esta falta a los vecinos”. Aún más, como el clero estaba aceptando los continuos cambios dados desde 1820, también advertían que “últimamente (...) conviene mucho conservar la buena armonía que dichosamente ha regido hasta el día entre ambas comunidades”, ya que respetar la tradición en materia de procesiones no era degradante ni “contrario a la dignidad y respeto de uno y otro cuerpo” (ACDC, 169, 17-2-1821). A la postre, se alcanzó el acuerdo de respetar y seguir la tradición sin hacer novedad.

Pero en general no hubo problema en obedecer a las autoridades liberales. Celebrándose en 1821 un oficio con sermón en la catedral de Calahorra para conmemorar el aniversario de la promulgación de la Constitución de 1812, y así aprovechar la influencia sociocultural y política de la Iglesia y que el pueblo entendiera, por boca de sus párrocos, los beneficios de la nueva política (ACDC, 169, 17-3-1821). Y es que la implicación política del clero fue enorme, al menos tan importante como en el Antiguo Régimen por mucho que la revolución hubiera triunfado. Y cuando se celebraban elecciones el ayuntamiento acordó con el cabildo celebrar una misa y que un religioso pronunciase un discurso sobre el particular, terminando después con un *Te Deum*. Lo previsto por la constitución. No hubo oposición alguna aunque, como ya se dijo, en estos casos no se volvió a confiar en los vicarios que se rebelaron en 1820 a hacer lo propio (ACDC, 169, 3-11-1821). En las elecciones locales sucedía lo mismo. Al ser una novedad y, lógicamente, no poder celebrarse conforme a la tradición, era el cabildo quien, a petición del ayuntamiento, organizaba el rito civil si bien el modo de hacerlo lo disponía el poder local. Normalmente, las elecciones tenían lugar en domingo a las 11 de mañana en el “claustro inmediato al hórreo de aniversarios” donde se colocaba una mesa y asientos para la Junta de Parroquia que procedería a ejecutar el proceso electoral (ACDC, 169, 7-12-1821).

Como vemos, Puyal, y de su mano el común del clero, colaboraban con las autoridades porque ponían su tradicional misión apostólica por en-

cima de temas políticos y novedades ideológicas que tampoco entendían totalmente. Y aun de hacerlo, caso de la jerarquía, fuesen contrarios. Incluso cuando Manuel Cabezón fue nombrado Jefe Político de la Provincia de Logroño en 1822, el trato con Puyal fue cordial, llegando a decir el prelado que “a usted le animan los mismos sentimientos que a mí de proporcionar el bien espiritual y temporal de esta provincia tan digna de toda mi atención y desvelo”. Apostando por unir “nuestros mutuos esfuerzos y desvelos a este fin con nuestra mutua armonía y buena correspondencia” (ACDC, 7/15/1/8). Una manera de establecer una relación entre poderes que en la medida que no invadiesen los campos contrarios sería fecunda, pero ante la que no cabían sumisiones ni extralimitaciones legales.

LA ACTITUD DEL CLERO RIOJANO FRENTE A LA INSURRECCIÓN REALISTA EN LA DIÓCESIS

El clima de normalidad visto en La Rioja difiere del vivido en otra parte de la diócesis de Calahorra y La Calzada. En Álava se produjeron desde 1821 levantamientos realistas para reponer a Fernando VII como rey absoluto, revertir todas las reformas hechas desde 1820 y retomar íntegramente el Antiguo Régimen. Y estaban alentados y dirigidos por eclesiásticos. Por eso el obispo Puyal fue firme en su condena y redactó varias pastorales por indicación del gobierno sobre los “tristes sucesos” alaveses (Cañas, 2016, pp. 489 y ss.). En su primer texto exhortaba a todo el clero diocesano a explicar “la doctrina cristiana y la Constitución Política de la Monarquía”, no viendo contradicción entre conjugar la religión católica con la política liberal. Pues el clero debía dar “exacto cumplimiento” de las leyes y mandatos de la jerarquía eclesiástica que obligaban a ello. Puyal era partidario de cumplir lo que mandaba el rey por “tantas razones como nos ofrece la religión, la razón, la conveniencia y la política”. Servir a la Corona era aceptar las reformas de la Iglesia. Y servir no solo era hacerlo “dentro del templo en sus exhortaciones parroquiales, sino también fuera de él en las conversaciones privadas”. El clero debía “inspirar a todos la obediencia y respeto al gobierno y a todas las autoridades públicas” sin alterar lo más mínimo la “paz y tranquilidad” del pueblo. No obstante, reconocía que no era un problema de toda la diócesis porque solo ocurría en Álava (ACDC, 7/15/2).

Pese a su conservadurismo, el obispo aceptó la modernidad y exigía su aceptación para pacificar la diócesis a medida que los levantamientos realistas se sucedían. Para él ser cristiano y católico era, en primer lugar, obedecer al gobierno y su ley. Por eso los realistas no solo atentaban contra el gobierno, sino que “estas facciones y alborotos populares que alteran el buen orden y la pública tranquilidad” también arremetían contra el propio espíritu de la religión (ACDC, 7/15/2). En su segunda pastoral, mientras la sublevación alavesa no cejaba, Puyal volvía a criticar al clero que animaba al pueblo a la lucha armada contra el gobierno: con las proclamas incendiarias “vienen sobre los pueblos todos los males, la sociedad de hombres se convierte en sociedad de fieras”; “perturbando el orden público, nace la confu-

sión, y a ésta le sucede la anarquía o la falta de gobierno, y por último viene a parar el más horrible de todos los males, que es una guerra civil". Y por eso obtuvo el agradecimiento de las autoridades constitucionales alavesas (ACDC, 7/15/2). Por otro lado, la posición político-religiosa del obispo tuvo un claro correlato eclesial riojano, y en junio de 1821 el clero calagurritano condenó desde el púlpito "las desgraciadas ocurrencias" habidas en abril en esos pueblos alaveses de la diócesis (ACDC, 169, 2-6-1821).

Pero las palabras de paz y obediencia no fueron escuchadas por las fuerzas realistas del obispado, y en 1822 volvían a estallar levantamientos más fuertes cuantitativa y cualitativamente que los anteriores. El propio obispo viajó a Vitoria donde redactó una tercera pastoral pidiendo paz y orden en la diócesis. Su discurso no difiere de los otros textos, pero, como le pedían las Cortes, manifestaba "clara y terminantemente (...) la conformidad de la Constitución Política de la Monarquía con la religión católica, apostólica, romana". Pues el mismo dolor que, según Puyal sentía el rey, "tiene penetrado nuestro corazón". Los levantamientos impedían "gozar ya de las dulzuras de una paz inalterable" que pensaba haber logrado anteriormente con sus palabras. Y solo veía "levantarse diariamente nuevas borrascas" que con forma de "facciones", "amenazan a la patria hasta envolverla en desastres horrorosos", "introduciendo la discordia y con ella la confusión y la anarquía a que debe seguir una guerra civil, que es el más terrible de los males y el más horroroso azote con que Dios en su ira aflige a las naciones" (ACDC, 7/15/2g). En medio de la guerra civil, Puyal no diferenciaba ya entre el papel del clero o del pueblo en la sublevación, aunque sí le molestó que se usase la religión como bandera política contrarrevolucionaria. Para él todos "han incurrido en la fatal imprudencia" y defendido "una horrenda máxima" como la rebelión contra el gobierno que con el "falso pretexto de defender la religión", solo "han atizado el fuego de la insurrección causando los desórdenes y males que ella misma prohíbe y condena altamente". Solo en esta ocasión llegó al extremo de decir que la Constitución de 1812 no solo no era incompatible con la religión católica, sino que "antes bien la enaltece" (ACDC, 7/15/2g). Lo que en el fondo era adoptar un discurso liberal moderado. En el que no creía, no al menos antes del Trienio ni tampoco después, pero que le servía en 1822 para sus fines apostólicos, cumplir con la autoridad política y tratar de terminar con la guerra.

Esta postura fue totalmente distinta a la del clero realista geográficamente cercano. Sabemos que desde julio de 1820 la actividad realista en La Rioja provino de partidas lideradas por curas (Gil Novales, 1975, p. 150). Y es famosa la partida del cura Merino que en abril de 1820 cruzó por La Rioja y fue dispersada cerca de Salvatierra (Álava), por la acción coordinada del Empecinado y el capitán general de Pamplona López Baños (Gambra, 1972, p.67 y ss.). Muchas veces se trató de jóvenes religiosos, menos preparados intelectualmente y más vehementes que el obispo Puyal, como los más de doscientos seminaristas de Pamplona que en 1822 se fueron a la guerrilla (Garralda, 1987, p. 488 y ss.). Pero la edad no es un factor explicativo total. En la contrarrevolución alavesa de 1821 destacó la partida de Amurrio, cura

de Labastida, soldado de la Guerra de la Independencia y jefe de la insurrección alavesa. Aunque los líderes de la conjura realista alavesa fueron el general Echevarri Hurtado de Mendoza y el coronel Benet, quienes a la sazón ordenaron al cura de Armiñón, ex militar, movilizar la provincia “contra los enemigos de Dios”, cuando Amurrio supo de la trama no dudó en sumarse. Desde luego la ayuda del clero que quiso extender el levantamiento navarro al sur de Álava fue inestimable, a pesar de que Amurrio fracasara (Montoya, 1971, p. 74 y Rubio, 1996, pp. 11 y ss.).

También la contrarrevolución causó molestias al clero catedral de Calahorra, pues en 1823, a medida que fue tomando fuerza, los realistas alaveses tomaron los frutos del clero riojano y éstos se vieron obligados a tomar medidas para “evitar el secuestro” de sus frutos (ACDC, 170, 1 y 19-4-1823). Con todo, saludaron con agrado el retorno del absolutismo, que en La Rioja se dio entre finales de abril y mayo de 1823. Ya el 1 de mayo de 1823 el ayuntamiento de Calahorra era repuesto en sus funciones a consecuencia de la Real Orden dada en Oyarzun el 9 de abril. La situación municipal y provincial durante el mes de abril fue un tanto caótica pues mientras que la autoridad constitucional daba sus últimas disposiciones, una compañía realista se levantaba en la ciudad para luchar “por el bien del rey, de la religión y de la tranquilidad”. Su primer propósito era “evitar la invasión de algunas cuadrillas desordenadas de tropas constitucionales” que pasaban el Ebro tras la invasión de Navarra por los Cien Mil Hijos de San Luís. De la mano de los voluntarios realistas de Calahorra “aprobados y armados por el duque de Angulema”, el Antiguo Régimen volvía a dominar en la diócesis y en la provincia. Y el clero colaboró con las tropas francesas cuando llegaron a Calahorra para reinstaurar el régimen absoluto (ACDC, 170, 24-4-1823 y AMC, 135/8, 10-5-1823). Una postura que puede resultar paradójica pero que en el fondo es totalmente coherente puesto que el rey lo ordenaba así.

EL CLERO LIBERAL RIOJANO: UNA EXCEPCIÓN QUE CONFIRMA LA NORMA

El clero liberal español está representado por figuras bien conocidas como el cardenal primado Luis de Borbón o el diputado Villanueva, quienes argumentaron en todo momento sobre la compatibilidad entre liberalismo y catolicismo, entre el nuevo orden y la Iglesia. De hecho el cardenal primado fue uno de los primeros en mostrarse favorable con la Constitución y sus textos político-eclesiásticos fueron de los primeros de esta naturaleza que llegaron al cabildo de Calahorra (ACDC, 7/15/4/1 y 7/15/4/4). Luego lo hicieron los de otros prelados liberales, donde sobresale Pablo Schar, obispo de Barcelona.

En el caso riojano la existencia de clero liberal es una sobresaliente excepción que confirma la norma de la posición acomodaticia de la Iglesia provincial durante el Trienio. Y aunque no era numeroso tuvieron bastante significación política a juzgar por los ataques que recibieron después: eran un mal ejemplo que convenía borrar. Pese a que el pensamiento político

del clero reviste de un gran monolitismo absolutista, muchas veces deudor de una posición marcada por la Santa Sede, pronto surgieron excepciones en clave liberal. Pues la propia experiencia del Trienio y su componente revolucionario hicieron surgir figuras representativas del catolicismo liberal en la Iglesia riojana e incluso encontramos eclesiásticos patriotas antes de 1820. Ya fuera dentro o fuera de la diócesis, hubo eclesiásticos riojanos que presentaron importantes novedades doctrinales y actuaciones extravagantes y al margen del común del clero riojano y de su jerarquía. Por eso es pertinente analizar esas voces que superaron con creces la posición oficial y mayoritaria del clero riojano y diocesano, por su clara vinculación con el régimen constitucional del Trienio. Pues ampliando la política de colaboración establecida por el obispo Puyal, no faltaron quienes trabajaron con las autoridades políticas para redactar textos que destacasen la alianza entre la Constitución de 1812 y la religión católica, integrasen sociedades patrióticas, se comportasen como laicos o colaborasen con la prensa liberal.

Si nos fijamos en los eclesiásticos liberales riojanos de fuera de la diócesis, debemos hablar de Juan Antonio Llorente, excanónigo del cabildo catedral de Calahorra, que fue referente del catolicismo reformista para el clero español y defendía una postura liberal moderada. Llorente es el mejor ejemplo riojano de eclesiástico afrancesado e ilustrado que, tras estar exiliado en Francia, en 1820 retorna a España merced a la amnistía liberal para apoyar las tesis reformistas. En 1823 escribió una obra dirigida a la comisión de las Cortes que discutían sobre la reforma del clero. En ella muestra su conformidad teórica con lo discutido por los liberales exaltados, como el eclesiástico Pedro Álvarez Gutiérrez, a quienes discute la razón práctica: lo inoportuno de aprobar en medio de una guerra civil el plan general para el clero español, dado que con ello aumentarían “el número de enemigos del sistema constitucional” pues como ocurría con otros decretos del gobierno “aunque muy justos y muy útiles a la nación, han hecho grandes males a la patria por su calidad de intempestivos” (Llorente, 1823).

Más radical fue otro riojano, el obispo de Mallorca Pedro González Vallejo, quien tras recibir la orden de abolir el Santo Oficio no solo ordenó cerrar el palacio de la Inquisición sino que mandó demolerlo, causando gran revuelo. Luego redactó una pastoral patriótica que el gobierno incluyó en la prensa oficial como ejemplo de buen pastor, en la que explica que sería faltar al deber religioso que “impone la sumisión a las órdenes superiores” y a “nuestra solicitud pastoral”, si tras recibir las órdenes “no procurásemos desvanecer las cavilaciones y vanos recelos de algunas almas tímidas y poco instruidas”. Para González “el tribunal de la Inquisición no es necesario en la Iglesia para conservar la pureza de la fe”, ya que la religión católica “brilla y brillará en todas las edades (...) y como obra del divino Hacedor salió perfecta de sus manos”, por lo que no podía depender de una institución creada por los hombres. También aseguraba que las Cortes de Cádiz trajeron la independencia nacional y una constitución que es un “código que nos ha sacado de una vergonzosa esclavitud”. Al clero le decía que así como apoyó el absolutismo en el pasado por legítima obediencia, ahora debía “cubrir

con su manto legitimador” el orden liberal (*Gaceta de Madrid*, 13-4-1820). Por todo ello recibió la crítica de la nunciatura ante la Santa Sede, pero también el beneplácito de los liberales pues su actividad en el Trienio le hizo ser elegido diputado por Soria en 1820 y por Logroño en 1822. Además fue presidente de las Cortes extraordinarias de 1821.

Aunque su actuación fue muy distinta a la del obispo Puyal, su relación era buena dentro de la cordialidad. Ejemplo de su sintonía se da en 1822 cuando se creó la provincia de Logroño, donde se ubicaban las sedes episcopales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada. Sabiendo Puyal que se trataba de trasladar la silla episcopal hasta Logroño, ciudad liberal por antonomasia de la diócesis y donde radicaba gran parte del clero liberal riojano, escribió al gobierno para conocer la veracidad de esas noticias y pidió auxilio al obispo González Vallejo y a otros dos diputados. Los tres le tranquilizaron diciendo que no se había tratado el tema pero que quedaban avisados por si hubiera que recurrir la medida (ACDC, 169, 14-4-1821). Por temas así era conveniente al clero tener gente de su seno en las Cortes y, en el caso de Puyal, tener un pie en cada lado del espectro político-eclesial.

En cuanto al clero liberal riojano de la provincia, también su actuación sobrepasó con creces las propias órdenes del gobierno y del obispo. Su presencia se concentra en Logroño capital pero también se dieron casos aislados en otros municipios. Así, el cura de Navarrete, Antonio Mendizábal Llorente, sobrino de Juan Antonio Llorente y con unas ideas políticas y religiosas deudoras de su tío, se hizo famoso en los círculos liberales por su participación con la prensa riojana que como *El Patriota Riojano* defendían el sistema constitucional, atacaban la contrarrevolución y destacaban la colaboración del clero con los levantamientos realistas (Díez, 2019, p. 408). Provocando la repulsa de algunos clérigos riojanos que se quejaron al obispo Puyal (Cañas, 2016). También Mendizábal se mostró entusiasta y participativo en la visita que Rafael de Riego, héroe de la Revolución de 1820, hizo a La Rioja en 1821, llegando a entonar himnos patrióticos. Por este tipo de actos singulares fue acusado como uno de los liberales que más abiertamente se declararon favorables al sistema constitucional de toda la diócesis (Montoya, 1971, pp. 278-279). Además, dada su mentalidad ilustrada y su amplia cultura redactó una obra donde, como su tío, defendía las tesis ilustradas sobre la necesaria reforma del clero español y criticaba las posiciones ultramontanas (Mendizábal, 1821). Libro que fue aplaudido por las Cortes de 1821 (Díez, 2019, p. 414) y además fue anunciado por la prensa oficial en 1822 (*Gaceta de Madrid*, 20-12-1822). Una actitud y actuación similar, aunque intelectualmente menor y sociopolíticamente mucho más laica, fue la del cura de Aldeanueva, Ramón de Lerena. Que también salió a recibir a Riego cantando himnos patrióticos y se mostró firme partidario del régimen liberal (Díez, 2019, p. 495-496).

En el caso de Logroño tenemos al franciscano Agustín Barrón, autor del sermón que en 1820 dio una cálida bienvenida al régimen constitucional en la colegiata de la Redonda en un acto organizado por la sociedad patriótica

logroñesa. A su colega y exguerrillero Martín Merino. Al comunero y fundador de la sociedad patriótica Eduardo Pastor. Y a otros sacerdotes que como Narciso Cristóbal, capellán del regimiento constitucional capitalino, José Gómez o José Lavería, huyeron a Francia en 1823 por sus posiciones políticas liberales. Su actividad política no provenía del Trienio pues de hecho hubo siete eclesiásticos entre los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño. Además de los mencionados estaban el comunero Joaquín Bejes, Facundo Saturnino Delgado, Juan Manuel de Santiago, Severo de la Fuente, Nicolás de Ocio, capellán del ayuntamiento de Logroño, y José Ramírez de la Peciña, canónigo de la colegiata de Santa María de la Redonda. Siendo fuerte su presencia en el cabildo de la iglesia de Santa María de Palacio en el que estaban Bejes, Delgado, Pastor y de Santiago (Díez, 2019, pp. 493 y ss.).

CLÉRIGOS Y DIPUTADOS EN CORTES: LOS CASOS DEL CANÓNIGO NAFRÍA Y EL DEÁN PRADO

Que el común del clero riojano no era antiliberal pese a ser absolutista, lo demuestra la felicidad que hubo en el cabildo catedral de Calahorra cuando el canónigo lectoral Nafría fue nombrado diputado provincial por Soria para 1821 (ACDC, 169, 8-6-1820). Este eclesiástico, encargado de la cátedra moral de Calahorra, sobresalía por su conocimiento teológico y político. Tal es así que años después, en 1848, llegó a ser obispo de Coria (Ovidio y Otero, 1862, pp. 926-927). En el Trienio se opuso activamente a las reformas eclesiásticas y alcanzó fama entre los sectores absolutistas por escribir un libro contra las ideas reformistas de Juan Antonio Llorente, donde el rinconero las apoyaba. Si desde posiciones liberales Llorente influyó entre los legisladores para reformar la Iglesia española (Dufour, 1988); desde posiciones absolutistas Nafría rebatió todas sus ideas. Si Llorente señalaba que para conservar la religión había que modernizarla, volviéndola a sus primeros tiempos, separándola del Estado y haciendo que la Iglesia se abstuviera “de mezclarse para nada en el gobierno civil” (Llorente, 1823, p. 19), Nafría destruía “no solamente los errores de la obra que impugnamos sino los de otras del mismo autor, y la mayor parte de los que han circulado en nuestros últimos tiempos” pues tenía esa idea como herética y errónea según los cánones de la Iglesia. Que además proviniesen de un afrancesado que traicionó a Fernando VII, reforzaba más la crítica al liberalismo como ideología extranjerizante y contraria al espíritu patriota (Nafría, 1823, p. 8).

Para gozo del clero calagurritano, en 1822 el deán del cabildo de Calahorra, Pedro de Prado, era elegido diputado por la provincia de León. Su ideología estaba clara: trataría de “ser útil a la nación, promover cuanto esté de su parte la prosperidad de la España” pero “sin olvidar el bienestar del clero y servir al cabildo” (ACDC, 170, 5-1-1822). En una línea similar a la del canónigo y diputado Nafría y a la del obispo Puyal, es decir, monárquica, conservadora pero posibilista, aunque más versada en política liberal, en las Cortes defendió ante la mayoría liberal los derechos y libertades de la Iglesia oponiéndose a toda reforma eclesial que no fuera protagonizada por el cle-

ro y ordenada por la propia jerarquía católica. Hombre ilustrado, incluso se sirvió, para torcer la voluntad del gobierno, de las tesis de Benjamin Constant, cuando defendía los derechos civiles frente a la actividad del Estado, poniendo por encima de todo la libertad individual. Que Prado quiso ligar a los intereses de la Iglesia y de sus miembros, ante las reformas constitucionales del clero y la represión política de los obispos españoles que por sus posiciones políticas intransigentes, inmovilistas y anticonstitucionales, fueron castigados (Cañas, 2016, p. 492-494).

Tanto Prado (1823) como Nafría (1823) criticaron las medidas moderadas auspiciadas por Llorente. Pero el primero se distinguió, como Puyal, por condenar la violencia del clero reaccionario que participó en levantamientos realistas. Lo que mereció cierto reconocimiento de su aperturismo, dentro del conservadurismo, por parte de la bancada liberal a pesar de que le criticaban su defensa de los derechos económicos de los obispos expulsados de sus diócesis y exiliados que conspiraban contra el gobierno. De sus posiciones políticas en el Trienio sobre el arreglo económico del clero, colegimos su planteamiento político absolutista aunque reformista, si bien a su entender era un discurso meramente teológico. En general Nafría y Prado eran contrarios a toda reforma económica del clero, entendiendo que el dictamen de las Cortes se había propasado al entrar a discutir temas teológicos y canónicos, como el salario que debían percibir las distintas jerarquías de la Iglesia y la congrua que debían percibir los obispos expatriados. En una vertiente más prosaica, Prado defendía que con la percepción del medio diezmo en lugar del diezmo entero y tras los impuestos que se exigían al clero, las Cortes no garantizaban su sustento. Algo que en el caso de Calahorra era una verdad a medias, ya que para mantener todos los oficios directos e indirectos de la Iglesia se vieron obligados a reducir los jornales de los dependientes, no así de los canónigos (Cañas, 2016).

Sin embargo ni Nafría ni Prado se oponían a la reforma general, sino que defendían que debía realizarla la jerarquía eclesiástica, pese a reconocer que no sería posible hacerlo con un episcopado antiliberal. Ese era su modo de entender el artículo duodécimo del texto constitucional. Como los diputados que habían dispuesto las reformas eran eclesiásticos liberales, criticaron el largo alcance de las novedades, prefiriendo un proyecto político más moderado que no podía calificarse como ultramontano, aunque era crítico con los planteamientos del liberalismo moderado auspiciados por Llorente. En el fondo pensaban que era la postura de un afrancesado que quería imponer en España la Constitución civil del clero francés de 1791, y cuyo resultado fue un fracaso lleno de veleidades como ya se vio en la España josefina cuando se quitaban y ponían obispos a su antojo como ocurrió en la propia diócesis de Calahorra. Su ejemplo ideal de reforma eran los concilios medievales de Toledo donde los obispos regulaban las cuestiones civiles, que en el fondo era el modelo de las Cortes moderadas de 1820-1821, aunque omitían que también contemplaba una sumisión del clero frente al Estado a la que se negaban en rotundo. Apostaban por una Iglesia conservadora, dirigida por la Santa Sede y regulada por obispos reformistas

aunque moderados, alejada del ultramontanismo pero respetuosa del espíritu del primer cristianismo cuando Jesucristo erigió el primer obispado del mundo sin contar con la autoridad civil. Una Iglesia adaptada a los nuevos tiempos y compatible con el poder terrenal y en la que la Corona interviniese en su regulación (Nafría, 1823 y Prado, 1823). En el fondo era una defensa de la tradición absolutista pero por medios modernos, que no era compatible ni con el liberalismo radical ni con la contrarrevolución armada, y que a medida que la guerra civil del Trienio fue cobrando protagonismo cayó en el olvido. Obviamente, tras el final del Trienio no se retomó y sus defensores vivieron cómodos durante la Década Ominosa (Cañas, 2016). Si bien el deán Prado sufrió un breve lapso de depuración tras el Trienio fruto de su mayor implicación con la modernidad y la mayor vertiente política de sus ideas (Díez, 2019).

CONCLUSIONES

Como hemos visto tanto el obispo Puyal como el clero riojano que administró era absolutista y reaccionario más que contrarrevolucionario, pero se adaptó al nuevo orden liberal del Trienio. Y lo hicieron con éxito y sin dar paso a polémicas con las autoridades liberales. Hasta que el gobierno liberal fue derrotado en 1823 por un ejército francés apoyado por las fuerzas realistas, y las campanas volvieron a sonar para dar la bienvenida, de nuevo, al absolutismo. Hasta ese momento y durante tres años, colaboraron con las autoridades liberales sin recelo aunque sus miras estuviesen puestas en defender la tradición y sus propios derechos y prebendas. Muchas veces trataron de mantenerse en el límite del discurso y la acción religiosa, pero no por ello carecen de fines sociopolíticos y elementos ideológicos. Puede que la política no fuera su principal propósito, que su posicionamiento ideológico y religioso se mezcle con contenidos teológicos, pero no podemos entender la historia eclesiástica separando campos que en la práctica aparecen unidos y solo es posible separar categóricamente desde una perspectiva teórica.

El programa religioso incluía vectores políticos evidentes. Y en eso no se distinguen los que abogaron por la coherencia entre liberalismo y catolicismo, a pesar de los distintos grados de adhesión o colaboración con ese planteamiento reformista y revolucionario, o quienes defendieron su total incompatibilidad de inicio desde un prisma ultramontano. Pues en esta tesitura revolucionaria aceptar o rebelarse frente a las órdenes recibidas de los gobiernos liberales y de la monarquía constitucional, equivalía a una defensa más o menos encubierta e inconsciente del liberalismo o del absolutismo. No cabían posiciones intermedias. Desde luego que la defensa del tradicionalismo político del clero riojano no es tan evidente, salvo algunos casos concretos, como en el caso de las proclamas realistas y contrarrevolucionarias de otros puntos de la diócesis. Su contenido programático no es el mismo: uno aboga por luchar contra el constitucionalismo, tenido como herejía, y el otro solo lo discute por sus efectos prácticos contrarios a la autoridad tradicional religiosa y de la jerarquía eclesial.

El proyecto liberal competía y disputaba en materia sociocultural con la Iglesia. Por eso resulta interesante comprobar la existencia de clero liberal, poco numeroso en La Rioja pero sintomático de la fractura revolucionaria, pues destacaron como agentes revolucionarios. Razón por la que se les acusó por sus rivales de estar más preocupados de asentar el orden liberal que las almas de la feligresía. Pero conviene recordar que tampoco otros eclesiásticos de signo contrario actuaron por meros motivos religiosos.

La jura constitucional de Fernando VII en 1820 hizo que casi todo el episcopado absolutista y fernandino aceptase, por imperativo legal, la decisión de la Corona. Y Pío VII no se pronunció en contra, tampoco a favor, en su breve de 30 de abril de 1820 pues solo decía esperar que España guardase la pureza de la fe y observase las leyes religiosas. Esa es la clave de la aceptación y colaboración del clero riojano con el constitucionalismo. En el fondo las actuaciones del obispo Puyal Poveda, su actitud y su pensamiento guardan similitud con las del canónigo Nafría y con las del deán Prado cuando fueron elegidos diputados a Cortes. Eran eclesiásticos ilustrados, monárquicos y conservadores. Con una actitud reflexiva y sabedora de las opiniones liberales y reaccionarias entre el clero español. Ante la que se mantuvieron equidistantes aunque normalmente colaborasen con el gobierno constitucional y se opusieron a las reformas usando la legalidad a su favor. Posiblemente, en el fondo, esperando resistir mejor los envites de la modernidad y poder defender los derechos de la Iglesia. Por eso se intranquilizaron más con la presencia del activo clero realista en la diócesis que con el clero liberal, mucho menos activo y peligroso para sus metas durante el Trienio. Lo cual también es una clave para explicar su posición intermedia entre los extremos de la guerra civil. Tanto Puyal como Nafría y Prado eran hábiles en materia política y supieron mostrarse constitucionales por conveniencia y absolutistas por convicción. Mostrando alguna de estas facetas para lograr sus propios fines espirituales y tener la diócesis y la Iglesia riojana bajo control. Es un ejemplo más de la actitud acomodaticia de parte del episcopado español ante la Revolución de 1820. La jerarquía eclesial riojana supo adaptarse al cambio sin perder de vista el tradicionalismo católico que querían defender. Por todo ello se ordenó la observancia del texto constitucional entre el clero diocesano sin dar motivo a quejas, se reprimió con paternalismo al clero reacio a explicar la constitución en la parroquia y en cuanto tuvo noticia de que parte del clero alavés comenzó a quemar constituciones y conformó partidas de guerrilleros realistas, no hubo inconveniente en llamarles al orden y pedirles cesasen en su empeño. Si bien muchas veces incitados por el gobierno más que por propia iniciativa.

REFERENCIAS

- Abad León, F. (s/f). «Anastasio Puyal Poveda». En Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. Recuperado de: <http://dbe.rah.es>.
- Araguás, A. (1973). *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid: CSIC.
- Archivo Catedral y Diocesano de Calahorra (ACDC), Papeles de Puyal, sig. 7/15/2 y 2g, 7/15/1/8, 7/15/4, 7/15/4/1, 7/15/4/4 y 7/17/9/1; Libro de actas capitulares, sig. 169 y 170.
- Archivo Histórico de Loyola (AHL), caja 6, n. 1, l. I.
- Archivo Municipal de Calahorra (AMC), Libros de actas municipales, sig. 135/8.
- Archivo Secreto Vaticano (ASV), Congregaciones conciliares, sig. 167b.
- Aubert, P. (2002) Introducción. En P. Aubert. *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Barrio, M. (2011). El castigo de los obispos liberales después del Trienio. Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca (1819-1823). *Investigaciones Históricas*, 31, 135-164.
- Cañas, S. (2016). *Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840*. Logroño: Universidad de La Rioja.
- Cañas, S. (2018). Trono y Altar durante el Sexenio Absolutista: el obispo Puyal y la Iglesia de Calahorra (1814-1820). *Kalakorikos*, 23, 185-214.
- Cuenca, J. M. (1965). La Iglesia en el trienio constitucional (1820-1823). *Hispania Sacra*, 18, 333-362.
- Díez, F. J. (2019). *Los inicios del constitucionalismo en La Rioja. El Trienio Liberal (1820-1823)*. Logroño: Universidad de La Rioja.
- Dufour, G. (1988). Las ideas político-religiosas de Juan Antonio Llorente. En *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 10, 11-22.
- Dufour, G. (2002). Las relaciones Iglesia-Estado del Concordato de 1753 a la Revolución de 1868. En P. Aubert. *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)* (pp. 11-20). Madrid: Casa de Velázquez.
- El Publicista Adulador* (1820). Madrid.
- Gaceta de Madrid*, 13 de abril de 1820 y 20 de diciembre de 1822.
- Gambra, R. (1972). *La primera guerra civil de España (1821-1823)*, Madrid: Escelicer.
- Garralda, J. F. (1987). Antecedentes de la guerra carlista. Estudio socio-político de Pamplona en el trienio liberal (1820-1823). *Príncipe de Viana*, 181, 487-526.

- Gil Novales, A. (1975). *Las Sociedades patrióticas (1820-1823)*, Madrid: Tecnos.
- Gil Novales, A. (1980). *El Trienio Liberal*. Madrid: Siglo XXI.
- La Parra, E. (1985). *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*. Alicante: Instituto Juan Gil-Albert.
- La Parra, E. y Suárez Cortina, M. (1998). *El anticlericalismo español contemporáneo*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- La Parra, E. (2009). La Iglesia imaginada por los primeros liberales. En Delgado, J. M. y Ollero, J. L. *El liberalismo europeo en la época de Sagasta* (pp. 76-86). Madrid: Biblioteca Nueva.
- La Parra, E. (2018). *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*. Barcelona: Tusquets.
- Llorente, J. A. (1823). *Apología católica del proyecto de constitución religiosa*, Madrid.
- Llorente, J. A. (1823). *Notas al dictamen de la comisión eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero en España*, Madrid.
- Martinic, Z. (2014). Liberalismo e Iglesia en Europa durante el siglo XIX. *Tradición y saber*, junio, 81-99.
- Mendizábal Llorente, A. (1821). *Tratado histórico-canónico de los párrocos, su origen, autoridad, obligaciones y derechos*, Madrid.
- Moliner, A. (2016). En torno a la Revolución Liberal y la Iglesia española del siglo XIX. *Ler História*, 69, 31-50.
- Montoya, P. (1971). *La intervención del clero vasco en las contiendas civiles (1820-1823)*. San Sebastián: Txertoa.
- Nafría, M. A. (1823). *Los Errores de Llorente combatidos y desechos en ocho discursos*, Madrid.
- Nafría, M. A. (1828). *Oración Fúnebre que en las solemnes exequias del ilustrísimo señor don Atanasio Puyal y Poveda, obispo de Calahorra y La Calzada*, Madrid.
- Ovidio y Otero, M. (1862). Nafría. En *Bibliografía Eclesiástica*, vol. XIV (pp.926-927). Madrid.
- Payne, S. G. (1984). *El catolicismo español*. Barcelona: Planeta.
- Perez, J. (2002). Religión y sociedad. En P. Aubert. *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)* (pp. 1-10). Madrid: Casa de Velázquez.
- Prado, P. (1823). *Discurso contra el dictamen de la comisión sobre el arreglo definitivo del clero de España pronunciado en la sesión de las Cortes extraordinarias de 31 de enero de 1823*, Madrid.

- Rubio, C. (1996). *Revolución y tradición. El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español: 1808-1868*. Madrid: Siglo XXI.
- Rújula, P. y Chust, M. (2020). *El Trienio Liberal*. Madrid: Catarata.
- Sáinz Ripa, E. (1994). *Sedes episcopales de La Rioja*, vol. IV. Logroño: Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño.
- Suárez Cortina, M. La ideología liberal en la historia del constitucionalismo español del siglo XIX: la cuestión religiosa. En Caballero, J. A. Delgado, J. M. y Viguera, R. *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública* (pp. 35-65). Madrid: Marcial Pons.
- Teruel, M. (1996). *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*, Lleida: Milenio.

CDU 94(460) 1820
 EMILIO LA PARRA LÓPEZ:
 Intervención de Francia en la política española en 1820. La misión de La Tour du Pin
L'intervention de la France dans la politique espagnole en 1820. La mission de La Tour du Pin
 BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 13-28
En mars 1820, quelques semaines seulement après que Ferdinand VII eut prêté serment sur la Constitution de 1812, la France tenta d'influencer le roi pour qu'il modifie le texte constitutionnel, afin de l'adapter à la Charte française. La mission éet confiée à l'ambassadeur de Louis XVIII en Espagne, Adrien de Montmorency-Laval, aidé par un envoyé extraordinaire, le marquis de La Tour du Pin. L'opération échoue à cause de l'opposition de l'Angleterre, de la Junte Provisoire et de les libérales espagnols, ainsi qu'en raison du refus de Ferdinand VII d'assumer un système constitutionnel. L'événement démontra la préten-tion de la France d'intervenir en Espagne dès le début du régime constitutionnelle pour renou-veler le système historique du Pacte de Famille.
 Palabras clave: Fernando VII, Francia, 1820, inter-vención exterior, constitucionalismo
 Mots-clés: Ferdinand VII, France, 1820, intervention extérieure, constitutionnalisme

CDU 340.13(460) 1820/1823
 IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA:
 Las interpretaciones de la forma de gobierno de Constitución de Cádiz durante el Trienio Liberal
The interpretation of the Cadiz Constitution's frame of government during the Liberal Triennium
 BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 29-42
During the War of Independence the Cadiz Constitution was barely applied due both to the French occupation of the Spanish provinces and the constituent and unlimited power of the Cortes. So, the "Trienio Liberal" (1820-1823) may be seen as the first time that the Cadiz Constitution was really applied. Nevertheless, between 1814 (when the Constitution had been abolished by Fernando VII) and 1820 (when it was re-stored) many liberals had changed their political thought, and in fact liberalism was broken into two groups: a group of radical liberals were next to jacobinism, while moderate liberals were close to English constitutional system. As a result of this, the Cadiz Constitution's frame of govern-ment was interpreted by these different groups using their own political thought. And both constitutional readings were not the same that founding fathers had in their minds when they had passed the Constitution.
 Palabras clave: Trienio liberal, Constitución de Cádiz, interpretación constitucional, liberalismo exalta-do, liberalismo moderado
 Keywords: Liberal Triennium, Cadiz Constitution, constitutional itepretation, radical liberalism, moderate liberalism

CDU 94(450.7) 1820/1821
 CARMINE PINTO:
 1820-1821. Revolución y restauración en Nápoles. Una interpretación histórica
1820-1821. Revolution and restoration in Naples. A historical interpretation
 BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 43-58
The research proposes an interpretation of the liberal revolution of the Mezzogiorno as the central stage of a long conflicto within the kingdom and, at the same time, as part of the events that characterized Europe and Italy. If on the one hand the crisis of 1820 marks the end point of the participation of the southern kingdom in the wars of the revolution, the consulate and the empire, on the other hand the constitutional revolution can be interpreted as the main momento of modernization of the kingdom and the most important political negotiation between the liberal-constitu-tional movement and the Bourbon monarchy.
 Palabras clave: Revolución de 1820; Europa; Italia; liberalismo; monarquía borbónica
 Key words: Revolution of 1820; Europe; Italy; liberal-ism; bourbon monarchy

BERCEO	
ISSN 0210-8550	Fecha de publicación: 15-12-2020
Las palabras que se citan se pueden reproducir sin restricción alguna	
<p>CDU 946.733(460) 1820-1823 RAMÓN ARNABAT MATA: Liberales y realistas en la Cataluña del Trienio Liberal (1820-1823) <i>Liberals and realists in the Catalonia of the Liberal Triennium (1820-1823)</i> BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 59-82 <i>Synthetic approach to the evolution of political life in Catalonia between 1820 and 1823, from the deployment of the constitutional regime and its main supports, to the development of the counter-revolution and the realistic anti-revolution that ended in civil war and the French invasion, passing through the division of the liberals between moderate and exalted. The analysis of the confrontation between the various political cultures in dispute: liberal / constitutional and absolutist / realist, their social and geographical bases and their doctrinal and propagandistic foundations, allow us to deepen the division of Catalan society during the Liberal Triennium. The deployment, for the first time, of the constitutional regime, was accompanied by a three-pole confrontation between moderate liberals, exalted liberals and realists that greatly hindered their development.</i> Palabras clave: Trienio Liberal, revolución, contrarrevolución, liberalismo, Cataluña Keywords: <i>Liberal Triennium, revolution, counter-revolution, liberalism, Catalonia</i></p>	<p>CDU 94(460.21) 1820/1823 FRANCISCO JAVIER DÍEZ MORRÁS: El proceso de nacimiento de la provincia de Logroño durante el Trienio Liberal <i>The process of the birth of the province of Logroño during the Liberal Triennium</i> BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 103-128 <i>The province of Logroño, territorial base of the current Comunidad Autónoma de La Rioja, was born in the Liberal Triennium. The process began in the first Spanish constitutional period, but it was in this second period that the definitive steps were taken. For its achievement the liberal interests of La Rioja converged both in the region itself and in the Court, its birth being fundamental for the consolidation of liberalism in La Rioja during the nineteenth century.</i> Palabras clave: La Rioja, liberalismo, provincia, Trienio Liberal Key words: <i>La Rioja, liberalism, provincia, Liberal Triennium</i></p>
<p>CDU 94(460.21) 1820/1823 JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA: Libertad de imprenta en el Trienio Liberal (1820-1823). El caso de <i>El Patriota Riojano</i> <i>La liberté de la presse dans le Trienio Liberal (1820-1823). Le cas d'El Patriota Riojano</i> BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 83-102 <i>La Constitution de 1812 établie dans à l'article 131.24 que "la liberté politique de l'imprimerie" devait être protégée, comme cela avait déjà été défini dans le Règlement du 12 novembre 1810. Le coup d'État de Riego, au début de l'année 1820, inaugurerait ce que l'historiographie connaît comme le Trienio Liberal (1820-1823), où la question de la liberté d'expression a de nouveau été abordée como le montre le Décret du 20 octobre 1820 intitulé Règlement sur la liberté d'impression, complétée par la Loi supplémentaire du 12 février 1822. En vertu de ces règles et dans la région de La Rioja apparaîtra le journal <i>El Patriota Riojano</i>, qui montrera l'attitude des libéraux et l'utilisation de ces libertés.</i> Palabras clave: Libertad de imprenta, Prensa, Constitucionalismo, Trienio Liberal, <i>El Patriota Riojano</i> Mot-clés: <i>Liberté de la presse, Presse, Constitutionnalisme, Trienio Liberal, El Patriota Riojano</i></p>	<p>CDU 94(460.21) 1820/1823 REBECA VIGUERA RUIZ: Identidad y política liberal a través de sus protagonistas. El poder local riojano en el Trienio <i>Identity and liberal politics through the eyes of its actors. The Riojan local power throughout the Liberal Triennium</i> BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 129-146 <i>This article seeks to recall the actions of some of the actors who directly influenced the course of events and made it possible the gradual implementation of liberalism in La Rioja. That will be analyzed from a local perspective and throughout the first decades of the 19th century. We will mention individuals as Ramón Alesón Alonso de Tejada and other residents of La Rioja. They were all men who did not play an important role in national politics at the time. However, they were men committed to their businesses, to the municipal economy and to government institutions. They had the necessary social support networks to stay in power despite institutional changes. Ultimately, they contributed to the establishment of the liberal system from their daily activities happening at the same time as national politics.</i> Palabras clave: Liberalismo, Antiguo Régimen, poderes locales, economía, constitucionalismo Key words: <i>Liberalism, Ancient Regime, local authorities, economy, constitutionalism</i></p>

CDU 94(460.21) 1820/1823
308(460.21) 1820/1823

RAQUEL IRISARRI GUTIÉRREZ:

Mujeres ante el espejo: conformación de la subjetividad femenina decimonónica en La Rioja durante el Trienio Liberal (1820-1823)

Women in front of the mirror: shaping 19th century female subjectivity in La Rioja during the Liberal Triennium (1820-1823)

BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 147-164

The Liberal Triennium (1820-1823) became the first period of the application of liberal ideology in conjunction with the 1812 Constitution. In this context, the Spanish women did not resign themselves to being left aside despite their exclusion as full citizens, but rather reaffirmed their public participation through: the traditional sponsorship of salons and gatherings, in the new Patriotic Societies and in the journalistic-literary field. This paper aims to address the vision offered of women in the liberal press, the framework through which the political and social life of the country was structured, with special attention to those publications that refer to La Rioja. The aim is to make an approach to the image that Spanish society had of women, beyond the contradictions presented by the different models defended by the liberals.

Palabras clave: imagen femenina, liberalismo, mujer, Trienio Liberal, La Rioja

Key words: female figure, liberalism, woman, Liberal Triennium, La Rioja

CDU 946.73 "1820/1823"

SERGIO CAÑAS DÍEZ:

El clero riojano durante el Trienio Liberal (1820-1823)
The Riojan clergy during the Liberal Triennium (1820-1823)

BERCEO 2º semestre 2020, vol. 179, pp. 165-186

The Church lived as part of Spanish society the consequences of the Revolution of 1820. But due to its own political, economic and socio-cultural characteristics, it was a key piece to understand the Triennium policy based on the liberalism-absolutism axis. In the case of La Rioja, the fact of containing the diocesan headquarters of the episcopate of Calaborra and La Calzada allows us to analyze the role played by the ecclesial hierarchy and the clergy under its control, during this important stage of the first liberalism into the reign of Fernando VII. Likewise, the interpretation of the Riojan clergy during the Triennium must incorporate, as a complement to the diocesan clergy, the position held by other Riojan ecclesiastics from outside the episcopate. Because, as can be inferred from the analysis of its ideas and acts, the Riojan Church chose, like the rest of society, between constitutionalism or absolutism.

Palabras clave: Iglesia-Estado; Trienio Liberal; La Rioja; Constitución de 1812; Liberalismo-Absolutismo
Key words: Church-State; Liberal Triennium; La Rioja; Constitution of 1812; Liberalism-Absolutism

EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA DEL CSIC

El Centro de Información y Documentación Científica (CINDOC) se crea en enero de 1992 dentro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como resultado de la fusión de dos institutos: el ISOC y el ICYT. Nace como un centro de Documentación multidisciplinar cuyos objetivos prioritarios son:

** Poner al alcance de cualquier persona interesada toda la información de carácter científico disponible en el mundo sobre el tema de su interés:*

** Difundir al máximo la producción científica española publicada en revistas especializadas por medio de:*

- Creación de bases de datos.*
- Edición de repertorios bibliográficos.*
- Edición de CD-ROM.*

** Promover y colaborar en cursos de formación de especialistas y usuarios de la información, fomentando el uso de las nuevas técnicas entre los investigadores españoles.*

** Investigar en el campo de la documentación Científica en sus diversas facetas: sistemas de almacenamiento y recuperación de la información, lenguajes documentales, estudios bibliométricos de la producción científica española, evaluación de revistas científicas, etc.*

Para el cumplimiento de estos objetivos ofrece, entre otros, los siguientes servicios:

- Investigaciones bibliográficas a demanda.*
- Acceso al documento primario.*
- Préstamo interbibliotecario.*
- Asesoramiento y consulta.*
- Cursos de formación diseñados a medida.*
- Servicio de biblioteca.*

Una de las tareas principales que el CINDOC tiene encomendada es la de crear y mantener bases de datos que recojan la producción científica publicada en revistas españolas.

Actualmente existen 9 bases de datos bibliográficos que contienen unos 200.000 registros, accesibles por terminal de ordenador desde cualquier parte del mundo que pueda conectarse con un modem o una tarjeta de comunicación a las líneas especializadas de transmisión de datos. También puede consultarse la información adquiriéndola en CD-ROM.

La alimentación de estas bases de datos se realiza gracias al vaciado de más de 1.300 revistas españolas especializadas en los diferentes campos del conocimiento.

De interés especial para los usuarios, cabe resaltar que las bases de datos contienen desde 1975 los artículos publicados en más de 200 revistas multidisciplinarias de Estudios Locales, que aportan un volumen de información muy considerable a las bases de datos y garantizan la recogida de cualquier artículo de interés sea cual sea la revista donde se publique.

Las bases se actualizarán mensualmente y pueden consultarse de distintas maneras según las necesidades de los usuarios: trabajos de un autor; de una revista y fecha determinada; relativos a un lugar concreto, y por supuesto sobre un tema específico. Para este último tipo de consultas, los documentalistas del CINDOC desarrollan vocabularios de interrogación por cada materia, estructurados de forma que garanticen al máximo la calidad de la recuperación.

En cuanto a información internacional, el CINDOC accede a las principales bases de datos del mundo.

Las personas interesadas pueden obtener información complementaria dirigiéndose a:

*CINDOC
C/ PINAR, 25
28006 MADRID
TELNO. 91 411 22 20*

*SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BASES DE DATOS
C/ PINAR, 19
28006 MADRID
TELNO. 91 585 56 48 - 91 585 56 49*

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Los trabajos presentados serán inéditos y no habrán sido aprobados para su publicación en otra revista, lo que deberá poder ser acreditado por el autor. Serán evaluados por especialistas externos pertenecientes al Consejo Científico de la revista. No obstante, cuando la especialidad del tema así lo exija, se remitirán a otros investigadores.

Los originales aceptados después del proceso quedan como propiedad de la *Revista Berceo* y no podrán ser reproducidos total ni parcialmente sin permiso de esta publicación. La revista, en virtud de un acuerdo con la Universidad de La Rioja, irá haciendo aparecer en internet (DIALNET) los artículos de forma íntegra a excepción de los correspondientes a los dos últimos años editados, de los que solo se dispondrá del resumen.

Para el proceso de publicación los trabajos se entregarán impresos o en soporte informático (publicaciones.ier@larioja.org). Deberán estar escritos a doble espacio, en letra Times New Roman tamaño 12, notas Times New Roman tamaño 10 y en el caso de incluir fotografías éstas irán en formato gráfico a una resolución suficiente para su impresión. La extensión total no deberá superar las 25 páginas, incluidas notas a pie de página, figuras (tablas, gráficos...) y apéndices, si los hubiera, aunque pueden publicarse artículos de mayor extensión, si su interés así lo aconseja.

La primera página incluirá el título en español y en otro idioma de difusión internacional (alemán, francés, inglés o italiano). A continuación figurará el autor indicando con asterisco una dirección o correo electrónico de referencia. También se citará en esta primera página si el artículo fue presentado a algún congreso o recibió algún tipo de ayuda o subvención. En caso de que fueran varios los autores se indicará claramente los datos correspondientes a cada uno. En la segunda página se presentarán dos resúmenes, en español y en otro idioma (alemán, francés, inglés o italiano), y las palabras clave que definan el trabajo. La extensión máxima de los resúmenes será de 150 palabras cada uno y las palabras clave entre tres y cinco.

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES

Con la finalidad de facilitar el trabajo de edición y de armonizar la presentación, las personas a las que se les haya aceptado un artículo se atenderán a las siguientes reglas editoriales (Normas APA, última edición: <http://www.apa.org/pubs/apastyle/index.aspx>).

1. Formato de presentación

- El tipo de letra que se utilizará siempre será Times New Roman, tamaño 12 para el cuerpo del texto, notas Times New Roman tamaño 10.
- El interlineado será a doble espacio para todo el texto con la única excepción de las notas a pie de página que irán con interlineado sencillo. Los márgenes se establecerán a 2,54 cm por todos los lados de la hoja. La sangría quedará marcada con el tabulador a 0,5 cm.

2. Organización de los encabezados

- Los encabezados no llevarán números, ni tampoco mayúsculas, la jerarquización se establecerá de la siguiente manera:
 - Nivel 1: **Encabezado centrado en negrita, con mayúsculas y minúsculas**
 - Nivel 2: **Encabezado alineado a la izquierda en negritas con mayúsculas y minúsculas**
 - Nivel 3: **Encabezado de párrafo con sangría, negritas, mayúsculas, minúsculas y punto final.**
 - Nivel 4: ***Encabezado de párrafo con sangría, negritas, cursivas, mayúsculas, minúsculas y punto final.***
 - Nivel 5: *Encabezado de párrafo con sangría, cursivas, mayúsculas, minúsculas y punto final.*

3. Tablas y figuras

- Para la creación de tablas y figuras es posible usar los formatos disponibles de los programas electrónicos.
- La enumeración se hará con números arábigos, en el orden según se van mencionando en el texto (Tabla 1, Figura 1).
- Tanto las tablas como las figuras llevarán una nota si deben explicar datos o abreviaturas. Si el material es tomado de una fuente protegida, en la nota se debe dar crédito al autor original y al dueño de los derechos de reproducción.

4. Citas

- Se empleará el sistema de citación de Autor-Fecha y número de página, para las citas textuales y para la paráfrasis.
- En las citas textuales o directas se debe indicar el autor, año y número de página:
 - si la cita tiene menos de 40 palabras se coloca como parte del cuerpo del texto, entre comillas y al final entre paréntesis se señalan los datos de la referencia.

- donde emerge el nombre de Da Vinci como arquetipo: “creemos que cantaba con buena voz...” (Dufflocq, 1971, p. 228).
- si la cita tiene más de 40 palabras debe escribirse en un párrafo aparte, sin comillas y con un margen de 2,54 cm o 0,5 cm de tabulador. Todas las citas deben ir a doble espacio.
 - por la falta de métodos musicales de la época en los que encontrar referencias sobre la interpretación del instrumento, no nos cabe más posibilidad que volver a ceñirnos a las mismas fuentes iconográficas para que viendo los agarres que en estas se reflejan poder evaluar (Crespo, 2017, p. 180)
- En las citas textuales indirectas o paráfrasis se siguen las normas de citación textual, con la excepción del uso de comillas, y citas en párrafo aparte:
 - Según Crespo (2017) los instrumentos se distinguían por sus características sonoras.

5. Otras normas de citado

- Dos autores: Martínez y González (2015) afirma... o (Martínez y González, 2015, p._)
- Tres a cinco autores: cuando se citan por primera vez se nombran todos los apellidos, luego solo el primero y se agrega *et al.* Iglesias, Pineda, Ballesteros y Pastor (2015) aseguran que... / En otras investigaciones los autores encontraron que... (Iglesias *et al.*, 2015)
- Seis o más autores: desde la primera mención se coloca únicamente apellido del primero seguido de *et al.*
- Autor corporativo o institucional con siglas o abreviaturas: la primera citación se coloca el nombre completo del organismo y luego se puede utilizar la abreviatura. Instituto de Estudios Riojanos (IER, 2014) y luego IER (2014).
- Autor corporativo o institucional sin siglas o abreviaturas: Instituto Cervantes (2012), (Instituto Cervantes, 2012).
- Dos o más trabajos en el mismo paréntesis: se ordenan alfabéticamente siguiendo el orden de la lista de referencias: Mucho estudios confirman los resultados (Martínez, 2012; Portillo, 2014; Rodríguez, 2014 y Zapata, 2015).
- Fuentes secundarias o cita dentro de una cita: Carlos Portillo (citado en Rodríguez, 2015)
- Obras antiguas: textos religiosos antiguos y muy reconocidos. (Corán 4:1-3), Lucas 3:2 (Nuevo Testamento). No se incluyen en la lista de referencias.
- Comunicaciones personales: cartas personales, memorandos, mensajes electrónicos, etc. Manuela Álvarez (comunicación personal, 4 de junio, 2010). No se incluyen en la lista de referencias.
- Fuente sin fecha: se coloca entre paréntesis s.f. Alvarado (s.f), Bustamante (s.f).

Fuente anónima: se escriben las primeras palabras del título de la obra citada, *Lazarillo de Tormes* (2000).

- Citas del mismo autor con igual fecha de publicación: en estos casos se coloca sufijación al año de publicación para marcar la diferencia (Rodríguez, 2015a), (Rodríguez, 2015b). Se ordenan por título alfabéticamente, en la lista de referencias

6. Notas al pie de página

- La nota al pie de página se utilizará solo para ampliar información e incluir definiciones, la fuente será Times New Roman y el tamaño de 10. No se empleará la nota al pie de página para referenciar o citar.

7. Listado de referencias

Se organizará alfabéticamente y se usará sangría francesa

- Libro: Apellido, A. A. (Año). *Título*. Ciudad, País: Editorial
- Libro con editor: Apellido, A. A. (Ed.). (Año). *Título*. Ciudad, País: Editorial.
- Libro electrónico: Apellido, A. A. (Año). *Título*. Recuperado de <http://www...>
- Libro electrónico con DOI: Apellido, A. A. (Año). *Título*. doi: xx
- Capítulo de libro: únicamente en los casos de libros compilatorios y antologías donde cada capítulo tenga un autor diferente y un compilador o editor: Apellido, A. A., y Apellido, B. B. (Año). Título del capítulo o la entrada. En A. A. Apellido. (Ed.), *Título del libro* (pp. xx-xx). Ciudad, País: Editorial.
- Publicaciones periódicas formato impreso: Apellido, A. A., Apellido, B. B., y Apellido, C. C. (Fecha). Título del artículo. *Nombre de la revista, volumen* (número), pp-pp.
- Publicaciones periódicas con DOI: Apellido, A. A., Apellido, B. B. y Apellido, C. C. (Fecha). Título del artículo. *Nombre de la revista, volumen* (número), pp-pp. doi: xx
- Publicaciones periódicas online: Apellido, A. A. (Año). Título del artículo. *Nombre de la revista, volumen* (número), pp-pp. Recuperado de <http://www...>
- Artículo de periódico impreso: Apellido A. A. (Fecha). Título del artículo. *Nombre del periódico*, pp-pp. O la versión sin autor: Título del artículo. (Fecha). *Nombre del periódico*, pp-pp.
- Artículo de periódico online: Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. *Nombre del periódico*. Recuperado de <http://www...>
- Tesis de grado: Autor, A. (Año). *Título de la tesis* (Tesis de pregrado, maestría o doctoral). Nombre de la institución, Lugar.
- Tesis de grado online: Autor, A. y Autor, A. (Año). *Título de la tesis* (Tesis de pregrado, maestría o doctoral). Recuperado de <http://www...>

- Referencia a páginas webs: Apellido, A. A. (Fecha). *Título de la página*. Lugar de publicación: Casa publicadora. Recuperado de <http://www...>
- Fuentes en CDs: Apellido, A. (Año de publicación). *Título de la obra* (edición) [CD-ROM]. Lugar de publicación: Casa publicadora.
- Películas: Apellido del productor, A. (productor) y Apellido del director, A. (director). (Año). *Nombre de la película* [cinta cinematográfica]. País: productora.
- Serie de televisión: Apellido del productor, A. (productor). (Año). *Nombre de la serie* [serie de televisión]. Lugar: Productora.
- Video: Apellido del productor, A. (Productor). (Año). *Nombre de la serie* [Fuente]. Lugar.
- Podcast: Apellido, A. (Productor). (Fecha). *Título del podcast* [Audio podcast]. Recuperado de <http://www...>
- Foros en internet, lista de direcciones electrónicas y otras comunidades en línea: Autor, (Día, Mes, Año) Título del mensaje [Descripción de la forma] Recuperado de <http://www...>

8. Reseñas

Blanco Ezquerro, J. (2018). *El síndrome de quemarse por el trabajo en dos colectivos de mujeres riojanas*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos. 345 p.

Pedro José Martínez

Universidad de Valencia

9. Los criterios de edición, en todo aquello que no esté predeterminado, se atienen a las normas señaladas en APA -American Psychological Association-, última edición (<http://www.apa.org/pubs/apastyle/index.aspx>).



BERCEO 179

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

ier Instituto de Estudios Riojanos